
EMISIÓN INDIVIDUAL POR V/N US\$ 70.000.000



OBLIGACIONES NEGOCIABLES RESCATABLES CON VENCIMIENTO EN 2034

El presente es el prospecto resumido (el “**Prospecto Resumido**”) del prospecto completo (el “**Prospecto**”), mediante el cual Clisa - Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A. (“**Clisa**”, la “**Sociedad**”, o la “**Emisora**”) emitirá y entregará a los tenedores de obligaciones negociables actualmente en circulación con vencimiento el 10 de diciembre de 2034 emitidas por Clisa (las “**Obligaciones Negociables Existentes**”), obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), no garantizadas, por un valor nominal total de US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses: Setenta millones) (las “**Obligaciones Negociables Rescatables**”) conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y demás normas vigentes, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por Clisa bajo el contrato de fideicomiso de fecha 17 de Agosto de 2021, según fuera enmendado, reformulado o modificado oportunamente, que rige las Obligaciones Negociables Existentes (el “**Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes**”). Las Obligaciones Negociables Rescatables estarán denominadas en dólares y serán emitidas y entregadas a todos y cada uno de los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes registrados al cierre del día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se emitan las Obligaciones Negociables Rescatables, en proporción a su tenencia con respecto al monto total del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes. Las Obligaciones Negociables Rescatables devengarán intereses a una tasa del 7% anual desde e incluyendo el 10 de diciembre de 2024 los que serán pagaderos el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año, comenzando el 10 de junio de 2025. De no existir Excedente de Efectivo (según este término se define más adelante), los intereses sobre las Obligaciones Negociables Rescatables serán pagaderos en su totalidad en especie.

Las Obligaciones Negociables Rescatables vencerán el 10 de diciembre de 2034, salvo en el caso de rescate anticipado en forma total o parcial a los precios de rescate establecidos bajo la sección “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables – Rescate Opcional*” de este Prospecto Resumido.

Las Obligaciones Negociables Rescatables constituirán obligaciones negociables sin garantía no subordinadas de Clisa. Las Obligaciones Negociables Rescatables tendrán prioridad de pago respecto de todo endeudamiento subordinado de Clisa presente y futuro, si lo hubiere. Las Obligaciones Negociables Rescatables estarán efectivamente subordinadas a todo endeudamiento garantizado de Clisa presente y futuro, incluidas las Obligaciones Negociables Existentes, hasta el valor de los activos que garanticen dicho endeudamiento y estarán subordinadas a las obligaciones de Clisa privilegiadas por ley o de pleno derecho.

Clisa no recibirá sumas en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables. Concurrentemente con la emisión y entrega de las Obligaciones Negociables Rescatables: (i) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Existentes (según este término se define más adelante): (a) reducirá el monto del capital de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación en un monto de US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses: Setenta millones), disminuyendo proporcionalmente la participación de cada titular de Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo con sus respectivas tenencias al día hábil inmediatamente anterior a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables, y (b) cancelará dicho monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes en todos los aspectos, y (ii) las Obligaciones Negociables Existentes dejarán de devengar intereses con respecto al monto de capital de US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses: Setenta millones) así reducido y cancelado.

El 19 de diciembre de 2024, Clisa, Roggio S.A. accionista principal de Clisa (“**Roggio**”), TMF Trust Company (Argentina) S.A. (el “**Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa**”) y el fiduciario del Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes (el “**Fiduciario de las Obligaciones Negociables Existentes**”) celebraron un contrato de

fideicomiso conforme al derecho argentino (el “**Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa**”) por el que constituyeron un fideicomiso en garantía bajo ley argentina (el “**Fideicomiso de Acciones de Clisa**”). Roggio, en su carácter de fiduciante, transfirió al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, en beneficio de Roggio y los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes como beneficiarios, la propiedad fiduciaria sobre acciones ordinarias Clase “B” de Clisa (las “**Acciones Clase B**”) que otorgan derecho a un voto por acción y tienen un valor nominal de un (1) peso por acción, representativas del 40% del total del capital social emitido y en circulación de Clisa a la fecha de la transferencia y que tiene derecho, como una clase de acciones, a recibir el 40% de los poderes de voto, ganancias, dividendos y cualquier otro beneficio económico o de otra índole derivado de las operaciones de Clisa (las “**Acciones en Fideicomiso**”). Adicionalmente a los derechos otorgados por la Ley General de Sociedades N°19.550 junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**” o “**LGS**”), las Acciones Clase B tienen los derechos especiales establecidos en los estatutos sociales de Clisa. Véase “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables - Fideicomiso de Acciones de Clisa – Derechos especiales de las Acciones Clase B*” del Prospecto. Tras la emisión y entrega de las Obligaciones Negociables Rescatables: (i) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables (según este término se define más adelante) se adherirá automáticamente al Fideicomiso de Acciones de Clisa y se considerará, en adelante, una parte del mismo; (ii) solo los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables (los “**Tenedores**”) podrán ejercer derechos en relación con el Fideicomiso de Acciones de Clisa conforme al contrato de fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables Rescatables. El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables actuará según las instrucciones por escrito de los Tenedores de la mayoría de las Obligaciones Negociables Rescatables al dar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa. El Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa: (i) tendrá la propiedad fiduciaria de las Acciones en Fideicomiso y (ii) hasta tanto la Instrucción de Canje (según se define más adelante) sea recibida por el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, ejercerá todos los derechos, incluyendo los derechos económicos y de voto ligados a las Acciones en Fideicomiso según las instrucciones de Roggio, quien, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, tendrá derecho a recibir todos los dividendos en efectivo, intereses y otros pagos que se realicen sobre las Acciones en Fideicomiso o respecto de ellas y a ejercer cualquier derecho de voto y otros derechos consensuados que les correspondan a las Acciones en Fideicomiso. Si (i) Clisa no hubiera rescatado las Obligaciones Negociables Rescatables conforme a lo dispuesto en “*—Rescate Opcional*” del Prospecto en o antes del 19 de diciembre de 2027 o (ii) se hubiere producido y continuara ocurriendo un incumplimiento en el pago del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables a su vencimiento o, un incumplimiento por 30 días o más en el pago de los intereses de las Obligaciones Negociables Rescatables desde su vencimiento, los Tenedores que representen la mayoría del monto total del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación tendrán derecho a entregar una instrucción escrita al Fiduciario del Fideicomiso de las Acciones de Clisa (dicha instrucción, la “**Instrucción de Canje y Cancelación**”) requiriéndole que transfiera la propiedad total de las Acciones en Fideicomiso en forma proporcional a los Tenedores, a la fecha de la instrucción, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa y la inmediata reducción a cero y cancelación, según sea aplicable, del capital pendiente de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación con efectos a partir de la fecha de la instrucción (dicha instrucción de los Tenedores al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, la “**Instrucción de Cancelación**”). Para mayor información véase “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables*” de este Prospecto Resumido y del Prospecto.

En la actualidad no existe un mercado de negociación preestablecido para las Obligaciones Negociables Rescatables. Se espera presentar una solicitud para que las Obligaciones Negociables Rescatables sean admitidas en el Panel General (Official List) y para ser negociadas en el Mercado de Valores Global (Global Exchange Market), el mercado de valores regulado de Euronext Dublin. Por su parte, se ha presentado una solicitud para listar y negociar las Obligaciones Negociables Rescatables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), y para su negociación en el A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina. La Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Rescatables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Las Obligaciones Negociables Rescatables no han sido y no serán registradas conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o conforme a las leyes de títulos de ninguna otra jurisdicción a excepción de la Argentina, en donde la CNV ha autorizado la oferta pública de las mismas. A menos que sean registradas conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense, las Obligaciones Negociables Rescatables podrán ser ofrecidas solamente en operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Rescatables serán ofrecidas a tenedores en la Argentina, y a tenedores institucionales calificados (“*qualified institutional buyers*” o “*QIBs*”) conforme a la Regla 144A (“**Regla 144A**”) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y a tenedores fuera de los Estados Unidos conforme a la Regulación S (“**Regulación S**”) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Las Obligaciones Negociables Rescatables no han sido calificadas.

Clisa espera que las Obligaciones Negociables Rescatables se encuentren listas para la entrega en forma escritural a través de *The Depository Trust Company* (“**DTC**”), y sus participantes directos e indirectos, incluido *Euroclear Bank S.A./N.V.*,

en carácter de operador del sistema Euroclear (“Euroclear”), y Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream”) y Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) en o alrededor de la Fecha de Emisión (según se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Rescatables constituirán “obligaciones negociables” simples no convertibles en acciones emitidas conforme la Ley de Obligaciones Negociables y se emitirán y entregarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la CNV según texto ordenado mediante Resolución General N° 622/2013 de la CNV, con sus modificaciones y complementos (las “Normas de la CNV”), y gozarán de los beneficios establecidos en dicha ley, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en dichas normas. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades.

La Sociedad no se encuentra registrada como emisora frecuente bajo lo dispuesto por las Normas de la CNV.

Antes de continuar como tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables, usted deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto.

Oferta pública autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2025-23111-APN-DIR#CNV de fecha 30 de abril de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Prospecto Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del Órgano de Fiscalización de la Sociedad y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto Resumido y el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. De acuerdo con lo previsto por la Ley de Mercado de Capitales, la Emisora, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización - éstos últimos en materia de su competencia-, y las personas que firmen el Prospecto Resumido y el Prospecto, serán responsables de información incluida en el mismo. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Prospecto Resumido sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

CLISA - COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A., (CUIT 30-69233272-1) TIENE SU SEDE SOCIAL EN LEANDRO N. ALEM 1050, PISO 9°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; SU NÚMERO DE TELÉFONO ES: +54 11 6091 7382, SU SITIO WEB ES: (<https://www.clisa.com.ar/>); Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES: inversores@clisa.com.ar

El Directorio de la Sociedad manifiesta con carácter de declaración jurada, que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los estados financieros de la Sociedad referidos en el Prospecto Resumido se encuentran incorporados por referencia. Véase “Antecedentes Financieros -Estados Financieros” en este Prospecto Resumido y en el Prospecto. Podrán solicitarse copias del Prospecto y/o de su versión resumida y de los estados financieros de la Sociedad referidos en el Prospecto, en la sede social de la Sociedad, o vía correo electrónico a inversores@clisa.com.ar. Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) y en el sitio web institucional de la Emisora www.clisa.com.ar.

La fecha de este Prospecto Resumido es 8 de mayo de 2025.

El presente es un resumen del Prospecto que es emitido y publicado por la Emisora en virtud de lo previsto por el Art. 4 de la Sección I, Cap. IX, del Título II "Emisoras" de las Normas de la CNV (N.T. 2013). El mismo no asegura la publicación de toda la información relevante sobre la Emisora. Cualquier decisión acerca de continuar como tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables deberá ser adoptada previa consideración de la totalidad de la información incluida en el Prospecto completo y de los estados financieros de la Emisora. El Prospecto completo podrá ser solicitado a la Emisora o consultado en la dirección de la Emisora que se indica en la página del cierre del presente o en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

AVISO A LOS INVERSORES

a) Avisos Relativos a la Emisión de Obligaciones Negociables Rescatables

Antes de tomar decisiones respecto de continuar como tenedor de Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables, según lo dispone el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, Ud. deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto Resumido y en el Prospecto.

Al tomar decisiones respecto de continuar como tenedor de Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables usted deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto Resumido y del Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con respecto de continuar como tenedor de Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables.

No se ha autorizado ninguna persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Rescatables que no estén contenidas en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que recibiere las Obligaciones Negociables Rescatables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto Resumido y el Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la recepción de las Obligaciones Negociables Rescatables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dicha recepción. La Emisora no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. En relación con las restricciones para la transferencia de las Obligaciones Negociables Rescatables, véase el título "Restricciones para la Transferencia" en el Prospecto.

Ni la entrega de este Prospecto Resumido, el Prospecto, ni la recepción de Obligaciones Negociables Rescatables en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en este Prospecto Resumido o en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto Resumido o del Prospecto.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Rescatables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

A los fines de este Prospecto Resumido, salvo donde el contexto requiera otra interpretación, los términos "Compañía", "la empresa", "nuestra Compañía", "nuestra empresa", "nosotros", "nuestro", "nuestra" y términos similares o expresiones empezando en primera persona del plural, se refieren a Clisa – Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A. y sus subsidiarias consolidadas y todas las uniones transitorias de empresas en los que participa la Emisora. Cualquier referencia a "Clisa", la "Emisora" o la "Sociedad" se refiere solamente a Clisa – Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A. Las referencias a "subsidiarias" son a sociedades u otras compañías en donde mantenemos la mayoría de las acciones o participaciones con derecho a voto, las referencias a "vinculadas" son a sociedades u otras compañías en donde mantenemos acciones con o sin derecho a voto, pero, en el caso de acciones con derecho a voto, no tenemos la mayoría para formar la voluntad social en forma autónoma, y las referencias a "sociedades controlantes" son a

sociedades que controlan a Clisa en forma directa o indirecta, y a sociedades u otras compañías sujetas al control directo o indirecto de sociedades que controlan a Clisa en forma directa o indirecta.

Sin perjuicio de ello, se aclara que las obligaciones asumidas en el Prospecto, son y serán obligaciones que asume y asumirá la Emisora en forma exclusiva y excluyente, y no sus subsidiarias, ni ninguna otra compañía.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las Obligaciones Negociables Rescatables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital e intereses impagos bajo las Obligaciones Negociables Rescatables. De conformidad con lo previsto por el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

Conforme con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, estos últimos en materia de su competencia y, en su caso, los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables, los Directores y Síndicos de la Emisora son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de tal norma produzcan a los obligacionistas.

A los fines de este Prospecto Resumido y del Prospecto, las referencias a “dólares estadounidenses” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

La Sociedad no se encuentra actualmente sujeta a los requisitos en materia de suministro de información establecidos en los Artículos 13 o 15(d) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Mientras alguna de las Obligaciones Negociables Rescatables permanezca en circulación, la Sociedad pondrá a disposición de los Tenedores, a su solicitud, la información exigida de conformidad con la Norma 144A(d)(4) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense durante cualquier período en el que la Sociedad no se encuentre sujeta a las disposiciones de los Artículos 13 o 15(d) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (excepto en la medida en que la Sociedad se encuentre exenta, o que de algún otro modo no esté obligada a proporcionar información en el marco de lo establecido en el presente párrafo).

b) Aviso a determinados Tenedores no estadounidenses

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda revisar la sección “Aviso a determinados Tenedores no estadounidenses” del Prospecto.

c) Información contable

Clisa es una sociedad *holding* que cuenta con cuatro subsidiarias directas: (i) Benito Roggio e Hijos S.A. (“**BRH**”); (ii) Cliba Ingeniería Urbana S.A. (“**Cliba**”); (iii) Benito Roggio Transporte S.A. (“**BRT**”) y (iv) Roggio Brasil Investimentos e Serviços Ltda. A la fecha de este Prospecto Resumido, Clisa también tiene, en forma directa, el 46,18% de Polledo S.A.I.C. y F. (“**Polledo**”). Fuera de la Argentina, Clisa tiene diversas subsidiarias indirectas y sucursales extranjeras de sociedades argentinas que operan en jurisdicciones extranjeras como la República del Perú (“**Perú**”), entre ellas Haug S.A. (“**Haug**”), en la República de Paraguay (“**Paraguay**”), como Benito Roggio e Hijos S.A., sociedad organizada bajo las leyes de ese país (“**Benito Roggio Paraguay**”), en la República de Panamá (“**Panamá**”), la República Federativa del Brasil (“**Brasil**”), la República Oriental del Uruguay (“**Uruguay**”) y la República de Chile (“**Chile**”).

Se incorporan por referencia al presente Prospecto Resumido y, consecuentemente, forman parte del mismo:

- (i) los estados financieros consolidados auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y por los ejercicios finalizados en dichas fechas, que presentan nuestra situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como los resultados, resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por los ejercicios finalizados

el 31 de diciembre de 2024 y 2023 (los “**Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2024**”);

- (ii) los estados financieros consolidados auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los ejercicios finalizados en dichas fechas, que presentan nuestra situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como los resultados, resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (los “**Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2023**”, y en conjunto con los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2024, los “**Estados Financieros Consolidados Auditados**”); y

En el presente Prospecto Resumido, toda referencia a "pesos" o "Ps." significa pesos argentinos, la moneda de curso legal en la Argentina; mientras que toda referencia a "U.S.\$", "US\$", "Dólar Estadounidense" o "Dólares" significa dólares estadounidenses, moneda de curso legal en los Estados Unidos y referencias a “€” o “euros” significa Euros, la moneda de curso legal en la Unión Europea. La información financiera y cualquier otra información adicional incluida en este Prospecto Resumido, a menos que se especifique lo contrario, está expresada en pesos.

Los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa han sido preparados de conformidad con las Normas de la CNV, las cuales han establecido que es de aplicación a estos efectos la Resolución Técnica N° 26, y sus modificatorias, emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“**FACPCE**”), que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**” o “**IFRS**”, por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**IASB**”, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la CNV, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. De tal forma, los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa han sido preparados de conformidad con las NIIF emitidas por el IASB. Asimismo, las políticas contables utilizadas, están basadas en las NIIF emitidas por el IASB y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a la fecha de emisión de los estados financieros consolidados.

Las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2024 son consistentes con aquellas utilizadas en la preparación de la información bajo NIIF al 31 de diciembre de 2023, excepto por la aplicación de las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones que han entrado en vigor a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2024, descriptas en la Nota 2.32 a los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023 son consistentes con aquellas utilizadas en la preparación de la información bajo NIIF al 31 de diciembre de 2022, excepto por la aplicación de las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones que han entrado en vigor a partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2023, descriptas en la Nota 2.32 a los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, conforme se expone en “*Información financiera en economías de alta inflación*” del presente capítulo, mediante su Resolución General N° 777/2018, la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierran a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29 “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*”.

En consecuencia, los Estados Financieros Consolidados Auditados fueron reexpresados siguiendo el método previsto en la citada NIC 29, que se exponen sintéticamente más adelante en “*Información financiera en economías de alta inflación*”.

Por esta razón, cabe señalar que:

- La información incluida en este Prospecto Resumido sobre el estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2024 y sobre los estados de resultados, resultado integral, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo consolidados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2024. Dicha información se encuentra expresada en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024.
- La información incluida en este Prospecto Resumido sobre el estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2022 y sobre los estados de resultados y flujo de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 surge de la información comparativa presentada en los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023. Si bien se encuentran expresados en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023, la información financiera incluida en este Prospecto Resumido que surge de los mismos ha sido reexpresada en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024.

Los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa han sido auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“**PwC Argentina**”), una firma miembro de la red Pricewaterhouse Coopers, contadores independientes, cuyos informes se

incorporan por referencia al presente Prospecto Resumido. Para más información véase “*Audidores Independientes*” en el Prospecto.

Información financiera en economías de alta inflación

La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período o ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición (o del último ajuste por inflación, lo que haya ocurrido después) o desde la fecha de revaluación, según corresponda. Todos los montos del estado de situación financiera que no estén expresados en términos de la unidad de medida de la fecha de cierre de los Estados Financieros, deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben expresarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de cierre de los Estados Financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los Estados Financieros Consolidados. El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”).

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria de la fecha de cierre de los estados financieros.
- Los activos y pasivos no monetarios y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Los activos y pasivos no monetarios que se contabilizan por el método del revalúo se registran según el valor surgido de las respectivas revaluaciones y la diferencia entre sus valores reexpresados y sus valores revaluados, en caso de ser positiva, se expone en otros resultados integrales dentro del rubro Saldos por revaluación.
- Todos los elementos en el estado de resultados se actualizan aplicando los índices de reexpresión correspondientes.
- El efecto de la inflación en la posición monetaria neta de la entidad se incluye en el estado de resultados, en el rubro Ingresos financieros y costos financieros, bajo el ítem “Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda”.

En la aplicación inicial del ajuste por inflación, las cuentas del patrimonio fueron reexpresadas de la siguiente manera:

- El capital fue reexpresado desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después. El monto resultante fue incorporado en la cuenta “Ajuste de capital”.
- La diferencia de conversión fue reexpresada en términos reales desde la fecha de transición a NIIF ya que a dicha fecha el saldo acumulado en “Efecto de conversión monetaria” dentro de los otros resultados integrales fue reclasificado a Resultados no asignados.
- Los otros resultados integrales fueron reexpresados desde cada fecha de imputación contable, excepto por los superávits por revaluación de activos surgidos en períodos anteriores, que fueron eliminados.
- Las otras reservas de resultados no fueron reexpresadas en la aplicación inicial.

Participaciones en uniones transitorias de empresas, subsidiarias y vinculadas.

La Compañía participa en distintas uniones transitorias (indistintamente “UT” o “UTE”) en los segmentos de Construcción, de Ingeniería Ambiental y de Transporte. La consolidación de los resultados de las UT se realiza en forma completa, proporcional o a valor patrimonial proporcional según sea la participación que mantenemos en la UT. Clisa también participa en otras compañías en las que mantiene una posición de control. Clisa a su vez participa de otras compañías en las que mantiene una participación minoritaria. Clisa consolida en forma completa los resultados de una compañía, si puede determinar por sí las acciones de dicha compañía. En el caso de control común, donde las decisiones requieren del consentimiento expreso de todos los socios o participantes, Clisa consolida los resultados de cada accionista, socio o participante a prorrata, de acuerdo con su participación en dicha compañía. Los resultados de una vinculada no son consolidados en Clisa a menos que exista un control conjunto entre todos los accionistas, en cuyo caso se consolidan los resultados de cada accionista a prorrata de acuerdo con su participación en la compañía. Para una mayor información sobre los criterios de contabilización para UT, subsidiarias y vinculadas, ver la nota 2.2 a los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2024.

Información de mercado

La información de mercado y otra información estadística utilizada en este Prospecto Resumido y en el Prospecto se basan en publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales e informes realizados por empresas de estudio de mercado u otras fuentes independientes. Parte de la información también se basa en nuestras estimaciones internas, las cuales derivan de nuestra revisión de estudios internos, así como también de fuentes independientes. Aunque creamos que estas fuentes son confiables, no hemos verificado de forma independiente la información ni las fuentes, por lo que no se puede asegurar que la información sea exacta y completa.

Además, en muchos casos, hemos basado ciertas estimaciones contenidas en el presente, en lo que respecta a nuestra industria y nuestra posición en la industria, en ciertos supuestos referidos a nuestros clientes y competidores. Dichos supuestos se basan en nuestra experiencia en la industria, en conversaciones con nuestros vendedores principales y en nuestra propia investigación de las condiciones del mercado. No podemos asegurarle la exactitud de dichos supuestos, y éstos a su vez pueden no ser indicativos de nuestra posición en la industria.

Tipo de cambio

Salvo indicación en contrario, los valores expresados en dólares estadounidenses en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto se convirtieron de pesos a dólares estadounidenses aplicando un tipo de cambio de Ps. 1.032,00 por dólar estadounidense para cifras correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, sobre la base del tipo de cambio vendedor divisa vigente al 30 de diciembre de 2024, publicado por el Banco de la Nación Argentina (el “**Banco Nación**”).

La información sobre la equivalencia con el dólar estadounidense incluida en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto se brinda exclusivamente para su conveniencia y no debe interpretarse que las cifras representan o pueden haberse convertido o podrían convertirse en dólares estadounidenses a dichos tipo de cambio o utilizando cualquier otro. Dicho tipo de cambio peso/dólar estadounidense puede fluctuar sustancialmente, por lo que los tipos de cambio descriptos en el párrafo anterior pueden no ser representativos de futuros tipos de cambio. Para una descripción de los tipos de cambio entre el Peso y el Dólar, véase “*Información adicional–Tipos de cambio*” en el Prospecto.

Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto, con el objeto de facilitar su presentación. Asimismo, las cifras porcentuales incluidas en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto no fueron calculadas en todos los casos sobre la base de tales cifras redondeadas, sino sobre la base de los montos originales, anteriores al redondeo. En consecuencia, las cifras porcentuales incluidas en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto pueden diferir de las que se obtienen realizando los mismos cálculos sobre las cifras que figuran en los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa. Ciertas otras cifras que se incluyen en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto pueden no representar sumas exactas debido al redondeo.

Estimaciones

Al confeccionar los estados financieros consolidados que se incluyen en el presente Prospecto Resumido y en el Prospecto, realizamos estimaciones y suposiciones que consideramos razonables, basándonos en nuestra experiencia histórica y otros factores. La presentación de nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones exige que nuestros directores realicen estimaciones respecto de cuestiones inherentemente inciertas, tales como las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de activos no corrientes y el impuesto a las ganancias, entre otros y, como consecuencia de ello, el resultado de las operaciones. La presentación financiera de la Compañía resultaría esencialmente afectada si utilizáramos estimaciones distintas o si las modificáramos en respuesta a eventos futuros. Para una mayor información sobre nuestras estimaciones y juicios acerca de los hechos futuros ver “*Antecedentes Financieros – g) Reseña y perspectiva operativa y financiera – Políticas contables significativas – Estimaciones*” del Prospecto.

Presentación de información no ajustada a las NIIF

Presentamos nuestros resultados financieros de conformidad con las NIIF emitidas por el IASB. Sin perjuicio de ello, hemos incluido en este Prospecto Resumido y en el Prospecto ciertas mediciones financieras, como el EBITDA ajustado e índices, que creemos proporcionarán a los inversores información complementaria útil para evaluar nuestro desempeño. El EBITDA ajustado no debería interpretarse como una medida alternativa de los resultados operativos ni de los fondos generados por nuestras operaciones. El EBITDA ajustado es una medición utilizada para evaluar el desempeño actual, y se calcula como Resultado del ejercicio/período menos ingresos financieros, más costos financieros, más impuesto a las ganancias, más depreciaciones y amortizaciones, menos/más resultado de inversiones en asociadas y acuerdos conjuntos contabilizados por el método de la participación, más desvalorización de plusvalía. El EBITDA ajustado también puede calcularse como ingresos provenientes de contratos con clientes menos costo por provisión de servicios, menos gastos de administración,

menos gastos de comercialización y otros gastos operativos, más/menos otros ingresos y egresos operativos, netos, más depreciaciones y amortizaciones. Las mediciones del EBITDA ajustado incluidas en este Prospecto Resumido y/o en el Prospecto no se encuentran definidas por las NIIF, no son mediciones de resultados operativos, rendimiento ni liquidez operativa presentadas de conformidad con las NIIF y están sujetas a importantes limitaciones. El EBITDA ajustado no tiene un significado estándar y, consecuentemente, las mediciones del EBITDA ajustado incluidas en este Prospecto Resumido y/o en el Prospecto pueden no estar calculadas en la misma forma que otras mediciones denominadas de manera similar usadas por otras compañías. Esto podría afectar su utilidad como una medida comparativa. En virtud de ello, las mediciones de EBITDA ajustado incluidas en este Prospecto Resumido y/o en el Prospecto no deberían interpretarse como una medida del dinero disponible para invertir en el crecimiento del negocio de la Compañía, o del dinero que estará disponible para cumplir con sus obligaciones, ni deberán ser consideradas como alternativas de otras mediciones reconocidas bajo las NIIF. Como resultado de ello, los inversores deberían basarse principalmente en los resultados de las operaciones de la Compañía incluidos en los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa, confeccionados de acuerdo con las NIIF, debiendo considerarse al uso de EBITDA ajustado únicamente como una medida complementaria. Para una conciliación entre nuestro Resultado del período/ejercicio y nuestro EBITDA ajustado véase “*Resumen - Resumen de la información contable y otra información financiera - Otra información financiera*” en el Prospecto.

EJECUTABILIDAD DE SENTENCIAS JUDICIALES

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda revisar cuidadosamente la sección “*Ejecutabilidad de Sentencias Judiciales*” del Prospecto.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto Resumido contiene estimaciones y previsiones futuras. Algunos de los asuntos tratados en relación con nuestro negocio, situación financiera, resultados de operaciones, liquidez y perspectivas incluyen estimaciones y previsiones futuras en el sentido de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Nuestras estimaciones y previsiones futuras se basan principalmente en nuestras expectativas a fecha del presente Prospecto Resumido y en estimaciones sobre futuros acontecimientos y tendencias que afectan o pueden afectar a nuestra actividad, situación financiera, resultados de operaciones, liquidez y perspectivas. Las mismas se realizan a la luz de la información que disponemos en la actualidad y no constituyen garantías de resultados futuros. Aunque creemos que estas estimaciones y previsiones se basan en hipótesis que consideramos razonables en todos sus aspectos materiales, están sujetas a diversos riesgos, incertidumbres e hipótesis y se realizan a la luz de la información que actualmente disponemos.

Nuestras estimaciones y previsiones futuras pueden verse afectadas por los siguientes factores, entre otros:

- Condiciones generales económicas, políticas, legales, sociales, de negocios u otras condiciones, tanto en Argentina como en el extranjero;
- Cambios en las políticas de gobierno en Argentina y los efectos de ellas en la economía y en la industria de infraestructura;
- Fluctuaciones en el tipo de cambio, incluido una continua devaluación del peso;
- Controles de cambios, restricciones a las transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales;
- Sostenidos niveles de alta inflación en Argentina;
- las expectativas y estimaciones de nuestros directivos sobre nuestros resultados financieros futuros, nuestros planes y programas de financiación y los efectos de la competencia;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar a las políticas o actitudes hacia la concesión de préstamos o la inversión en Argentina o en empresas argentinas;
- Fluctuaciones y disminuciones en el valor de la deuda pública Argentina;
- Restricciones en el suministro o los precios de la energía en el mercado argentino;
- Cambios tecnológicos y nuestra potencial inhabilidad para implementar las nuevas tecnologías;
- el deterioro de las condiciones empresariales y económicas regionales y nacionales en Argentina;
- nuestro nivel de capitalización y endeudamiento;
- la disponibilidad y el costo de la financiación;
- las catástrofes naturales y otros acontecimientos imprevistos;
- nuestros planes relativos a los gastos de capital;
- las tendencias anticipadas y la competencia en el mercado argentino de infraestructura;
- las fluctuaciones de los tipos de interés y de los aranceles de importación, entre otros indicadores macroeconómicos;
- el entorno normativo, incluidas las normas y reglamentos medioambientales, fiscales y relacionados con las adquisiciones;
- riesgo de crédito, riesgo de mercado y otros riesgos de las actividades de inversión;

- la pérdida de clientes y la consiguiente disminución de ingresos;
- la capacidad para mantener o mejorar nuestros resultados operativos y aplicar con éxito nuestras estrategias empresariales;
- incapacidad para retener a cierto personal y capacidad para contratar a personal clave;
- resultado adverso de acciones legales y/o procedimientos administrativos/regulatorios que nos afectan;
- Rebaja de la calificación crediticia de los países en los que operamos por parte de una agencia internacional de calificación crediticia o de nuestras calificaciones crediticias;
- el estallido de hostilidades militares, incluida la guerra entre Rusia y Ucrania y el conflicto armado entre Israel y Hamás, y el posible efecto desestabilizador de dichas hostilidades; y
- otros factores de riesgo mencionados en el apartado “Factores de riesgo” del Prospecto.

Los términos "creer", "podría", "podrá", "estimar", "continuar", "potencial", "anticipar", "intención", "expectativa", "será", "debería" y "planear", entre otros, se utilizan con el propósito de identificar estimaciones futuras. Las previsiones futuras se refieren únicamente a la fecha en que se realizaron, y no asumimos obligación alguna de actualizar o modificar las estimaciones sobre hechos futuros luego de distribuido este Prospecto Resumido y el Prospecto, ya sea debido al surgimiento de nueva información, hechos futuros o cualquier otra circunstancia, excepto que sea requerido por la ley aplicable. Las estimaciones sobre hechos futuros implican riesgos e incertidumbres y no son una garantía de resultados futuros y pueden diferir materialmente de las expresadas o sugeridas en estas estimaciones sobre hechos futuros. Dadas dichas limitaciones, usted no debe tomar ninguna decisión de inversión para continuar siendo beneficiario de las Obligaciones Negociables Existentes, en virtud de la cual la Emisora esté obligada a emitir y asignar las Obligaciones Negociables Rescatables, sobre la base de las estimaciones sobre hechos futuros contenidas en este Prospecto Resumido y en el Prospecto.

RESUMEN

a) Resumen del Negocio

El presente resumen destaca información contenida en las diversas secciones del Prospecto. El mismo presenta una visión general de nuestro negocio; por lo que no incluye la totalidad de la información que debe considerarse antes de continuar siendo tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes, en virtud de las cuales la Emisora está obligada a emitir y entregar las Obligaciones Negociables Rescatables. Se aconseja leer cuidadosamente la totalidad del Prospecto, incluso las secciones "Factores de riesgo", "Antecedentes Financieros - g) Reseña y perspectiva operativa y financiera", los Estados Financieros Consolidados Auditados y sus respectivas notas, incluidas en el Prospecto, antes de tomar una decisión sobre si continuar siendo tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables de acuerdo a lo requerido en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes.

Somos una de las empresas argentinas líderes en gestión y desarrollo de infraestructura con más de 115 años de experiencia. La Compañía se encuentra integrada actualmente por cuatro grandes segmentos de negocios: Construcción, Ingeniería Ambiental, Transporte y Servicios de Agua. Además, la empresa desarrolla otras operaciones comerciales menores que informamos en el segmento de Otras Actividades. Brindamos servicios tanto al sector público como al privado, con la mayoría de nuestros proyectos concentrados en el sector público. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, nuestros ingresos consolidados fueron de Ps. 1.359.322,6 millones (U.S.\$ 1.317,2 millones) y nuestro EBITDA ajustado consolidado de Ps. 92.250,7 millones (U.S.\$ 89,4 millones). En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, nuestros ingresos consolidados fueron de Ps. 1.510.255,5 millones (U.S.\$ 1.463,4 millones) y nuestro EBITDA ajustado consolidado de Ps. 135.102,6 millones (U.S.\$ 130,9 millones). Nuestros ingresos son generados fundamentalmente por nuestras actividades de Ingeniería Ambiental, Transporte y Construcción, que representaron el 36,3%, 30,6% y 26,9%, respectivamente, de nuestros ingresos consolidados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, y el 31,8%, 29,2% y 34,0%, respectivamente, de nuestros ingresos consolidados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Segmento de Ingeniería Ambiental

A través de Cliba y sus subsidiarias, operamos cuatro grandes áreas de Ingeniería Ambiental: (i) higiene urbana; (ii) tratamiento y disposición final de residuos; (iii) servicios industriales; y (iv) valorización de residuos. En relación con los servicios de higiene urbana, somos uno de los mayores proveedores de servicios de limpieza y recolección de residuos municipales de la Argentina, proveyendo dichos servicios a distintas municipalidades en la Argentina; principalmente en la Ciudad de Buenos Aires (Zona 2), Neuquén, San Isidro y Santa Fe, con aproximadamente 1,6 millones de personas (según datos que surgen del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022). Los principales servicios que prestamos en el negocio de higiene urbana incluyen la recolección de residuos residenciales y comerciales y el barrido manual y mecánico de calles.

A través de una UTE (“UTE Norte III”) en la que participa Tecsán Ingeniería Ambiental S.A. (“Tecsán”), operamos los rellenos sanitarios ubicados en el complejo ambiental Norte III (el “Complejo Ambiental Norte III”), en la Provincia de Buenos Aires. Estimamos que el Complejo Ambiental Norte III es uno de los rellenos sanitarios más grandes de Sudamérica

(basado en publicaciones especializadas que informan los volúmenes de disposición de residuos), en el que se trataron aproximadamente 401.300 toneladas de residuos mensuales en promedio en 2024, provenientes de la Ciudad de Buenos Aires y 45 distritos de la Provincia de Buenos Aires, cuyos 14 millones de habitantes representan aproximadamente el 30% del total de la población de Argentina (según datos que surgen del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022).

Consideramos que en la actualidad somos la empresa líder en tratamiento y disposición final de residuos en Argentina, ya que controlamos aproximadamente el 50% del mercado de rellenos sanitarios según nuestras estimaciones.

A través de nuestra subsidiaria indirecta Envairo S.A.U. (“**Envairo**”) nos dedicamos a la implementación de soluciones ambientales a medida para compañías e industrias regionales y nacionales, brindando servicios como gestión integral de residuos, recolección y transporte de residuos comerciales e industriales no peligrosos de grandes generadores en la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con flota especializada para tal actividad, y limpieza técnica y civil, entre otros. Asimismo, a través de Taym S.A.U. (“**Taym**”) prestamos servicios de limpieza en oficinas comerciales y recolección de residuos para generadores comerciales en Uruguay.

Adicionalmente, a través de nuestra sociedad controlada Central Buen Ayre S.A., la Compañía ha construido y está actualmente operando una central de generación de energía que opera con el gas metano producido en el relleno sanitario (“biogás”). Esta planta tiene una capacidad nominal de 11,8 MW y durante 2024 generó e inyectó aproximadamente 80.900 MW en la red eléctrica. Finalmente, la Compañía tiene también a su cargo la operación, mantenimiento y explotación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos para realizar el tratamiento mecánico y biológico de al menos 310.000 toneladas de residuos sólidos urbanos por año.

El segmento de Ingeniería Ambiental generó ingresos por contratos con clientes por Ps. 493.682,4 millones (U.S.\$ 478,4 millones) en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Contábamos con 4.994 empleados en este segmento al 31 de diciembre de 2024.

Segmento de Construcción

Somos una empresa constructora líder en la Argentina, con más de 115 años de experiencia en la industria. A través de nuestra subsidiaria BRH y sus subsidiarias, brindamos una gran variedad de servicios de construcción, que incluyen construcciones viales y ferroviarias, obras de transporte subterráneo, obras relacionadas con el tratamiento de agua e infraestructura portuaria, líneas de transporte de energía e infraestructura industrial, entre otros. En los últimos años, hemos concentrado nuestros esfuerzos comerciales en obras públicas de importancia, siendo nuestros principales clientes el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“**GCBA**”), los Gobiernos Provinciales y sus ministerios, secretarías y otras reparticiones gubernamentales, como la Dirección Nacional de Vialidad (“**DNV**”) y la Administración de Infraestructura Ferroviaria (“**ADIF**”), empresas públicas, como Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (“**SBASE**”) y Autopistas Urbanas S.A., y unidades ejecutoras específicas conformadas ad-hoc para la ejecución de un programa especial financiado por fuentes internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otras. Entre nuestras obras finalizadas más significativas se incluyen: varios tramos de la autopista Córdoba-Rosario y de la Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba; el Acceso Oeste en la Provincia de Buenos Aires; el Viaducto ferroviario elevado en las vías del FF.CC. Gral. Mitre y extensiones de las Líneas B, D y E de subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; instalaciones portuarias en la Provincia de Santa Cruz; la presa hidroeléctrica Pichi Picún Leufú en la Provincia del Neuquén; aeropuertos internacionales en Santiago, Chile, y Asunción, Paraguay; edificios corporativos para IBM y Telecom y los hoteles Sheraton y Hilton en Buenos Aires y la Torre de las Telecomunicaciones de Antel en Montevideo, Uruguay.

A la fecha del presente Prospecto Resumido, nuestro portafolio de proyectos más relevantes en Argentina incluye:

- (i) obras hídricas como la construcción de una planta potabilizadora y de un acueducto, en el tramo entre las localidades de San Javier y Tostado, en la Provincia de Santa Fe, que permitirá la provisión de agua potable a varias localidades del norte de esa provincia o la construcción de una planta potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y la primera etapa del acueducto a Parque San Martín, en la Provincia de Buenos Aires;
- (ii) obras viales tales como la construcción de la variante de paso a la ciudad de Villa María en la Provincia de Córdoba y de una autovía en Ruta Nacional N° 9 entre Santiago del Estero Capital y Acceso a Termas de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero;
- (iii) obras electromecánicas como la construcción de tanques de almacenamiento de petróleo en la terminal Puerto Rosales de Oiltanking Argentina S.A. en la Provincia de Buenos Aires, así como obras mecánicas, eléctricas y de instrumentación para la expansión del proyecto de Litio en Salar del Hombre Muerto, en la Provincia de Catamarca y la construcción de acueducto y línea de media tensión para el proyecto Mariana en el Salar de Llullaillaco, en la Provincia de Salta; y

- (iv) obras ferroviarias tales como la instalación de sistemas de señalamiento en las líneas ferroviarias suburbanas General Mitre y Sarmiento.

Además, a través de la sucursal de BRH en Perú, estamos ejecutando nuestros primeros dos contratos de obra pública en ese país, que consisten en (i) el diseño y construcción de un sistema de drenaje pluvial en la ciudad de Sullana, que beneficiará a aproximadamente 249 mil pobladores, y (ii) la construcción de defensas ribereñas en el río Olmos, ambas en el noroeste de dicho país. Por último, a través de BRH tenemos una participación en un consorcio que se encuentra actualmente ejecutando obras civiles y electromecánicas de ampliación de un patio de maniobras para la Línea 2 eléctrica del Metro en la ciudad de San Pablo, y en un consorcio que está a cargo de la construcción de un puente vial sobre el río São Francisco en Minas Gerais, ambos en Brasil. Para obtener más información sobre nuestras obras, véase *"Información de la Emisora - c) Descripción de las actividades y negocios—Segmento de Construcción"* en el Prospecto.

Sin embargo, a la fecha del presente Prospecto Resumido, el contexto macroeconómico actual es complejo e incierto para BRH y la industria de la construcción en general en Argentina. El profundo plan de ajuste fiscal lanzado por el gobierno argentino tras asumir en diciembre de 2023, basado en una reducción del gasto público que incluye una "suspensión total" de las obras públicas y la exigencia de que los contratistas financien el desarrollo de futuras obras, ha llevado a la parálisis de casi todas las obras públicas, incluso aquellas en etapas avanzadas o financiadas por fuentes externas. La parálisis afecta las obras a nivel nacional y provincial debido al impacto del ajuste fiscal del gobierno en las transferencias de fondos a las provincias. Además, la significativa reducción en el número de licitaciones públicas para proyectos de infraestructura genera incertidumbre sobre los niveles de actividad de la industria a mediano y largo plazo. El gobierno argentino tiene la intención de reiniciar y completar ciertas obras públicas, incluidas aquellas que han alcanzado al menos un 80% de avance o que están financiadas por instituciones internacionales, conforme a la Ley de Bases (según se define más adelante), y ha alcanzado acuerdos con la mayoría de las provincias para reiniciar ciertas obras. A la fecha de este Prospecto Resumido, algunas de las obras públicas nacionales en nuestro portafolio, como la construcción de la variante de paso a la ciudad de Villa María, la construcción del tramo San Javier – Tostado de un canal de agua y la construcción de plantas de purificación de agua en las Provincias de Buenos Aires y Salta, han sido reactivadas, pero a un ritmo de ejecución significativamente más lento. Para mayor información, ver *"Factores de riesgo —Riesgos relacionados con la Argentina. - El impacto de las políticas del gobierno argentino sobre el futuro entorno económico y político de Argentina sigue siendo incierto"* y *"Factores de riesgo —Riesgos relacionados con los negocios de la Emisora —Las restricciones del gasto público, y en particular la decisión del gobierno nacional de suspender la ejecución de obras públicas, afectan y podría seguir afectando en forma adversa nuestro negocio, situación financiera, y/o el resultado de nuestras operaciones."*

Haug es una sociedad constituida en el Perú indirectamente controlada por nosotros, especializada en (i) ingeniería, construcción y montaje principalmente de plantas de procesamiento e instalaciones de producción para los sectores minero, hidrocarburos, energía e industrial; (ii) fabricaciones metalmecánicas, tales como tanques de almacenamiento, tuberías y otras estructuras metálicas; y (iii) servicios de mantenimiento de las instalaciones y equipos de esas industrias. Haug es uno de los líderes en el segmento de fabricaciones metalmecánicas para uso estructural en el Perú (en base a sus ingresos por el año 2023, de acuerdo al ranking publicado por "Perú: The Top 10.000 Companies") y participa también en proyectos en Chile y Argentina. A través de nuestra subsidiaria Benito Roggio Paraguay desarrollamos proyectos de construcción en Paraguay desde el año 1974. Mediante nuestra participación en Sehos S.A. ("**Sehos**"), prestamos servicios de mantenimiento civil de hospitales, edificios públicos y establecimientos industriales privados y, además, realizamos todo tipo de obras de arquitectura en general y, en particular, servicios de infraestructura ferroviaria como la remodelación y refuncionalización de estaciones ferroviarias, renovación de pasos a nivel, elevación de andenes, delimitación de áreas operativas, entre otras.

Nuestro segmento de Construcción obtuvo ingresos por Ps. 366.011,9 millones (U.S.\$ 354,7 millones) en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Contábamos con más de 3.830 empleados en este segmento de negocios al 31 de diciembre de 2024.

Segmento de Transporte

A través de BRT y sus subsidiarias, transportamos más de 217,2 millones de pasajeros en 2024. Desarrollamos las siguientes actividades comerciales en este segmento: transporte ferroviario de pasajeros, tanto subterráneo como de superficie, actividades industriales relacionadas con material rodante ferroviario, ejecución de obras de infraestructura ferroviaria, así como otras actividades relacionadas tales como asistencia técnica a otros operadores ferroviarios.

Estamos a cargo de la operación y mantenimiento de la red de Subterráneo y Premetro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "**Subte**") desde 1993, primero a través de nuestra subsidiaria Metrovías S.A. ("**Metrovías**") y, desde el 1° de diciembre de 2021, a través de una concesión otorgada por el GCBA a nuestra subsidiaria Emova Movilidad S.A. ("**Emova**") por un período de doce años, prorrogable por tres años adicionales, a opción del concedente. La red de Subte de Buenos Aires está conformada por seis líneas que totalizan 57 km de vía doble con 90 estaciones. El Premetro es un tren liviano de superficie de más de 7 kilómetros de longitud con 18 estaciones.

Adicionalmente, somos titulares de la concesión otorgada por el Estado Nacional para administrar y explotar en forma exclusiva la línea de ferrocarriles suburbanos General Urquiza (la “**Línea Urquiza**”) que une la Ciudad de Buenos Aires con la localidad suburbana de San Miguel en la Provincia de Buenos Aires y tiene una longitud de 26 kilómetros y 23 estaciones. Si bien el plazo de la concesión finalizó el 31 de diciembre de 2017, el Estado Nacional estableció que Metrovías continuara con la explotación del servicio por sucesivos plazos, el último de los cuales vence el próximo 30 de septiembre de 2025, o hasta tanto tome posesión del servicio el nuevo operador al que se haya adjudicado la licitación nacional e internacional convocada para la nueva concesión del servicio, lo que ocurra primero. A la fecha del presente Prospecto Resumido, el proceso licitatorio se encuentra en una etapa preliminar y el Estado Nacional no ha definido aún un cronograma para su continuidad.

BRt también ejecuta por cuenta propia obras de infraestructura ferroviaria en el Subte y diversas líneas de ferrocarril y presta asistencia técnica a otros operadores ferroviarios. Además, posee una participación mayoritaria en Benito Roggio Ferroindustrial S.A. (“**BRF**”), que brinda servicios de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario.

El segmento de Transporte registró ingresos por Ps. 416.054,5 millones (U.S.\$ 403,2 millones) en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Contábamos con 5.875 empleados en este segmento al 31 de diciembre de 2024.

Segmento de Servicios de Agua

A través de Aguas Cordobesas S.A. (“**ACSA**”), sociedad controlada por BRH a través de una participación del 71,98%, participamos en el negocio de suministro de agua potable. ACSA presta el servicio de captación, potabilización, conservación, distribución y comercialización de agua para consumo doméstico, comercial e industrial en la ciudad de Córdoba desde 1997. ACSA brinda el servicio a aproximadamente 1,5 millones de habitantes a través de dos plantas potabilizadoras, 28 estaciones elevadoras de presión y más de 4.900 kilómetros de red de distribución. Nuestra concesión para prestar servicios de agua en la ciudad de Córdoba finaliza en mayo de 2027. Este segmento obtuvo ingresos por Ps. 83.452,3 millones (U.S.\$ 80,9 millones) en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Contábamos en este segmento con más de 570 empleados al 31 de diciembre de 2024.

Segmento de Otras Actividades

Por medio de nuestra subsidiaria indirecta Prominente S.A. (“**Prominente**”) proporcionamos soluciones de software y servicios tecnológicos y de soporte a empresas y organizaciones de diversos sectores de la economía. Los ingresos de este segmento representaron 0,7% de nuestros ingresos consolidados totales al 31 de diciembre de 2024, y el 1,4% de nuestros activos consolidados totales al 31 de diciembre de 2024. Contábamos en este segmento con 169 empleados al 31 de diciembre de 2024.

b) Resumen de la información contable y otra información financiera

Los siguientes cuadros presentan información contable consolidada resumida y otra información financiera para los períodos/ejercicios indicados. La información debe ser leída conjuntamente con los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa, que se incorporan por referencia al presente Prospecto Resumido.

Síntesis de resultados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	<i>(información reexpresada en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024)</i>		
	<i>(auditados)</i>		<i>(*)</i>
	<i>(en millones de pesos)</i>		
Ingresos provenientes de contratos con clientes	1.359.322,6	1.510.255,5	1.299.028,8
Resultado operativo	10.957,1	76.216,7	86.263,5
Resultado antes de impuesto a las ganancias	360.176,8	(260.893,7)	49.037,4
Resultado del ejercicio	381.462,5	(245.203,7)	38.023,9
Resultado atribuible a:			
Propietarios de la controladora	388.223,9	(252.477,2)	29.773,0

Participaciones no controladoras	(6.761,4)	7.273,5	8.250,9
----------------------------------	-----------	---------	---------

(*) Surge de la información comparativa presentada en los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023. DICHA INFORMACION FUE REEXPRESADA EN MONEDA HOMOGÉNEA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Síntesis de la Situación Patrimonial

	Al 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	(información reexpresada en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024)		
	(auditados)		(*)
	(en millones de pesos)		
Total del activo	960.674,9	1.283.900,2	1.200.517,7
Total del pasivo	798.580,5	1.368.311,9	1.101.298,7
Capital social	15.096,7	96,7	96,7
Ajuste de capital	113,9	558,9	1.180,4
Reservas y otros resultados integrales	71.981,0	220.871,8	164.542,8
Resultados no asignados	52.101,2	(343.477,5)	(100.072,7)
Patrimonio atribuible a:			
Propietarios de la controladora	139.292,7	(121.950,1)	65.747,2
Participaciones no controladoras	22.801,7	37.538,3	33.471,7
Total del Patrimonio	162.094,4	(84.411,7)	99.219,0

(*) Surge de la información comparativa presentada en los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023. DICHA INFORMACION FUE REEXPRESADA EN MONEDA HOMOGÉNEA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Otra información financiera

En el siguiente cuadro se incluye una conciliación entre el Resultado del ejercicio y el Ebitda Ajustado:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2024	2023	2022
	(información reexpresada en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024)		
	(auditados)		(*)
	(en millones de pesos)		
Resultado del ejercicio	381.462,5	(245.203,7)	38.023,9
Ingresos financieros	(448.564,1)	(10.648,2)	(65.486,4)
Costos financieros	98.717,7	344.744,7	102.475,7
Impuesto a las ganancias	(21.285,7)	(15.690,0)	11.013,4
Depreciación y Amortización	81.293,5	58.885,9	71.738,2
Resultado de inversiones en asociadas y acuerdos conjuntos contabilizados por el método de la participación	626,6	3.013,7	236,8
Ebitda Ajustado (1)	92.250,7	135.102,6	158.001,7
Ingeniería ambiental	74.938,3	90.776,9	98.291,3
Construcción	8.861,7	46.876,8	54.362,2
Transporte	6.154,7	3.474,5	3.013,7
Servicio de agua	7.009,9	(1.123,5)	7.370,5
Otras actividades	988,5	428,0	223,8

Otros y eliminaciones	(5.702,5)	(5.329,9)	(5.259,8)
-----------------------	-----------	-----------	-----------

(*) Surge de la información comparativa presentada en los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa al 31 de diciembre de 2023. DICHA INFORMACION FUE REEXPRESADA EN MONEDA HOMOGÉNEA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

(1) El EBITDA ajustado se calcula como Resultado del ejercicio/período menos ingresos financieros, más costos financieros, menos/más impuesto a las ganancias, más depreciaciones y amortizaciones, menos/más resultado de inversiones en asociadas y acuerdos conjuntos contabilizados por el método de la participación, más desvalorización de plusvalía. El EBITDA ajustado también puede calcularse como ingresos provenientes de contratos con clientes menos costo por provisión de servicios, menos gastos de administración, menos gastos de comercialización y otros gastos operativos más/menos otros ingresos y egresos operativos, netos, más depreciaciones y amortizaciones. El EBITDA ajustado no constituye un parámetro financiero reconocido por las NIIF y no debe ser interpretado como un parámetro alternativo para medir los resultados operativos o los fondos generados por las operaciones. Para obtener más información, véase "Aviso a los Inversores - Presentación de la Información Contable- Presentación de información no ajustada a las NIIF".

Nuestras fortalezas competitivas

Creemos que nuestras principales fortalezas competitivas incluyen las siguientes:

Base de ingresos diversificada. Operamos en cuatro segmentos principales de negocios diferentes, lo que nos ayuda a equilibrar nuestros resultados y flujos de efectivo. A pesar de que los clientes provenientes de nuestras operaciones en Argentina son en su mayoría entidades gubernamentales, se encuentran al mismo tiempo diversificados en diferentes niveles de la administración pública. Nuestros clientes incluyen tanto entidades nacionales, provinciales y municipales, como entidades autónomas específicas, lo que provee flexibilidad en caso de que un determinado nivel de gobierno o entidad específica experimente problemas financieros. Además de nuestros clientes gubernamentales, también brindamos servicios a diversas entidades privadas, entre ellos, clientes en los sectores de minería, energía, *oil & gas* y manufactura, y a más de 562.000 clientes individuales a través de nuestro segmento de servicios de suministro de agua al 31 de diciembre de 2024.

Fiabilidad operativa. Tenemos más de 115 años de experiencia operando en la industria de la infraestructura en Argentina y otros países de América Latina. A lo largo de este tiempo, hemos atravesado varias crisis económicas y hemos continuado bajo diferentes administraciones gubernamentales, con diversas orientaciones políticas e ideologías. Estamos comprometidos a brindar un servicio de calidad a nuestros clientes y hemos completado con éxito nuestros proyectos de infraestructura a pesar del entorno económico argentino.

Presencia nacional e internacional y fuerte reconocimiento de la Compañía. Creemos que tenemos una posición de liderazgo en los mercados argentinos de infraestructura y gestión de residuos y una posición altamente competitiva en el sector del transporte ferroviario. Hemos participado en numerosos proyectos de gran envergadura, como la gestión del Subte de Buenos Aires; la construcción de los aeropuertos internacionales de Santiago de Chile y Asunción de Paraguay; la construcción de la represa hidroeléctrica Pichi Picún Leufú en la provincia del Neuquén, Argentina; la construcción de varios tramos de la autopista de circunvalación a la ciudad de Córdoba y de la autopista Rosario-Córdoba, en Argentina; la construcción del viaducto ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Gral. Mitre en la ciudad de Buenos Aires, la extensión de las líneas B, D y E del Subte de Buenos Aires, la gestión y desarrollo de rellenos sanitarios en Argentina, uno de los cuales se encuentra entre los más grandes de Sudamérica (en base a volúmenes de disposición de residuos), manejando aproximadamente 401.300 toneladas de residuos por mes en promedio en el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 2024; la construcción y explotación de la primera y mayor planta de tratamiento mecánico y biológico de Argentina (en base a las toneladas de residuos procesadas), y de la mayor central de energía eléctrica alimentada con biogás de Argentina (en base a la capacidad instalada) y la distribución de agua para uso residencial, comercial e industrial en la ciudad de Córdoba, entre otras. A través de nuestras numerosas concesiones y proyectos, hemos ganado reconocimiento y experiencia, lo que creemos que nos permitirá seguir obteniendo nuevos proyectos y concesiones en el futuro.

Compromiso para proveer servicios de alta calidad y sustentables. Creemos que brindamos servicios de alta calidad en todos nuestros segmentos de negocios. Se nos han otorgado varias certificaciones de calidad en nuestros servicios de construcción, transporte de pasajeros, servicios de agua y servicios de ingeniería ambiental. Creemos que certificaciones de calidad, tales como ISO 9.001, recibidas por seguir altos estándares en nuestros sistemas de administración, son una señal de una eficiente y efectiva operación que incrementa la satisfacción de nuestros clientes y su retención como tales. Asimismo, nos encontramos comprometidos con la sustentabilidad del medio ambiente, lo que incluye la minimización del uso de los recursos naturales, el desarrollo de fuentes de energía alternativas, y la provisión y desarrollo de métodos y mecanismos de disposición de residuos sustentables y a largo plazo. BRH, Haug, ACSA y muchos de nuestros proyectos de ingeniería ambiental, cuentan con certificaciones ISO 14.001 de normas de gestión ambiental, lo que creemos demuestra nuestro esfuerzo por minimizar el impacto negativo que nuestras operaciones pudieran tener en el ambiente y de cumplir con todos los requerimientos medioambientales aplicables. Asimismo, tenemos la intención de seguir entrenando al personal y continuar analizando nuevas técnicas de ingeniería ambiental para mantener nuestra posición como una de las empresas de infraestructura líderes en la Argentina y para adquirir nuevos contratos para disposición final y valorización de residuos.

Cantidad considerable de equipamiento. Al 31 de diciembre de 2024, poseíamos máquinas y equipo pesado por un valor residual contable de Ps.124.673,1 millones. Utilizamos estos equipos principalmente en nuestros segmentos de Construcción e Ingeniería Ambiental. Consideramos que el hecho de ser propietarios de estos activos nos proporciona una importante ventaja operativa y económica frente a otros competidores que deben recurrir a equipos arrendados, los cuales, en ocasiones, pueden no estar disponibles o implicar mayores costos operativos.

Equipo de gerencia experimentado, con capacidades empresariales y experiencia verificada. Desde el inicio de nuestras operaciones, nuestros gerentes y directores han adquirido una amplia experiencia en el negocio de las infraestructuras y de las concesiones gubernamentales. Nuestro equipo de profesionales está altamente capacitado y posee conocimientos específicos sobre los procesos de licitación y renegociación de contratos gubernamentales. Están centrados en nuestro crecimiento, el mantenimiento de la estabilidad financiera, la rentabilidad de nuestro negocio y nuestras continuas medidas de sostenibilidad. Los funcionarios ejecutivos de nuestros segmentos de negocios han trabajado para nuestra Compañía por más de 25 años, en promedio. Creemos que este grupo de profesionales y gerentes posee la experiencia y capacidad necesaria para dirigir nuestra Compañía y superar los desafíos del sector de infraestructura.

Nuestras Estrategias

Consideramos que somos uno de los grupos corporativos más importantes y con mayor trayectoria en Argentina, país en el cual realizamos la mayor parte de nuestras operaciones, con más de 115 años de experiencia en el negocio de infraestructura. Nuestra estrategia empresarial siempre ha sido fortalecer nuestra posición en la industria de la infraestructura y en la operación de servicios públicos, aprovechando las diversas oportunidades que surgen del importante déficit de inversión en Argentina en áreas como infraestructura vial, energética, portuaria, ferroviaria y de saneamiento en general. También hemos adoptado un enfoque proactivo en la presentación y desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura mediante la identificación de oportunidades y la propuesta de potenciales proyectos a nuestros clientes.

En los últimos años, en un intento por reducir nuestra exposición al sector público argentino, hemos implementado una estrategia para (i) expandir nuestra presencia en otros países de Sudamérica, lo cual nos ha llevado a desarrollar actividades en Perú, Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil, y (ii) diversificar nuestro negocio de construcción hacia clientes privados, principalmente en los sectores de minería y de petróleo y gas.

El significativo deterioro y la volatilidad del escenario macroeconómico en Argentina en los últimos años, incluyendo altos niveles de inflación y devaluación de su moneda, recesión en la actividad económica, altas tasas de interés en pesos y reducción de la inversión pública en infraestructura debido a restricciones presupuestarias, nos ha llevado a reconsiderar nuestras estrategias en el corto plazo. En este contexto complejo y desafiante, nuestra estrategia se centra en (i) asegurar la continuidad de nuestros servicios con estándares de calidad suficientes, y (ii) preservar la liquidez, manteniendo una exposición razonable del capital de trabajo mediante el monitoreo de la aplicación oportuna y adecuada de los términos contractuales de ajuste de precios y de los plazos de cobro. La modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes mediante la Solicitud de Consentimiento (según este término se define más adelante) ha resultado un paso importante para esta estrategia.

Asimismo, seguiremos de cerca las decisiones de los gobiernos federal y provinciales de Argentina en materia de obras públicas, buscando la reactivación de los proyectos de construcción de nuestro portafolio en Argentina que no han reiniciado tras su reciente suspensión.

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda revisar cuidadosamente la sección “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Para acceder a la descripción de los factores de riesgo, los interesados deberán remitirse a la Sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto completo.

POLÍTICAS DE LA EMISORA

Para mayor información respecto al presente acápite, los interesados deberán remitirse a la sección “*Políticas de la Emisora*” del Prospecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTES)

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda revisar cuidadosamente la sección “*Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes)*” del Prospecto.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda revisar cuidadosamente la sección “*Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas*” del Prospecto

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Activos Fijos y Sucursales de la Emisora*” del Prospecto.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RESCATABLES

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Rescatables. Para mayor información, véase la Sección “Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” en este Prospecto Resumido y en el Prospecto.

Emisora:	Clisa – Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A.
Obligaciones Negociables:	Obligaciones Negociables con vencimiento en 2034.
Monto:	U.S.\$70.000.000 más cualquier Obligación Negociable Rescatable adicional emitida por Clisa después de la Fecha de Emisión en relación con pagos de intereses en especie, según se describe en el presente.
Fecha de Vencimiento:	10 de diciembre de 2034, a menos que sean rescatadas antes o que el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables entregue la Instrucción de Canje al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa.
Fecha de Emisión:	La fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables será la fecha que sea informada por la Emisora a través de un Hecho Relevante que será publicado en la AIF y en los medios informativos correspondientes con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a dicha fecha.
Contrato de Fideicomiso:	Las Obligaciones Negociables Rescatables serán emitidas conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, entre Clisa, The Bank of New York Mellon, como fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, y TMF Trust Company (Argentina) S.A., como Representante del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en Argentina y como Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa.
Intereses:	Las Obligaciones Negociables Rescatables devengarán intereses a una tasa del 7,00% nominal anual y serán pagaderos en forma vencida, semestralmente, el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año. El interés sobre las Obligaciones Negociables Rescatables que no se pague en efectivo, conforme a lo descrito en “Excedente de Efectivo”, se pagará íntegramente en especie, agregando el monto de interés correspondiente al período de interés aplicable al monto total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación, emitiendo a cada tenedor de

dichas Obligaciones su participación proporcional en Obligaciones Negociables Rescatables adicionales. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables Rescatables se devengarán desde la fecha más reciente sobre la cual se hayan pagado intereses con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes luego del 19 de diciembre de 2024 (la “Hora Efectiva”) o, si no se han pagado intereses, desde e incluyendo el 10 de diciembre de 2024.

Fideicomiso de Acciones de Clisa:

El 19 de diciembre de 2024 Roggio, la Emisora, el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Existentes suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, estableciendo el Fideicomiso de Acciones de Clisa, y Roggio, como fiduciante, transfirió al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, para el beneficio de Roggio y de los Tenedores como beneficiarios, la titularidad fiduciaria de las Acciones en Fideicomiso. Adicionalmente a los derechos conferidos por la Ley General de Sociedades, las Acciones Clase B conceden a sus titulares los derechos especiales establecidos en el estatuto social reformado de Clisa. Tras la emisión y entrega de las Obligaciones Negociables Rescatables en forma proporcional a los tenedores de Obligaciones Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, (i) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables deberá adherirse al Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa y, en lo sucesivo, se considerará automáticamente como parte de dicho contrato y (ii) solo los tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables podrán ejercer derechos en relación con el Fideicomiso de Acciones de Clisa conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables actuará bajo la dirección escrita de los Tenedores de la mayoría de las Obligaciones Negociables Rescatables al dar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa

El Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa: (i) deberá tener la propiedad fiduciaria sobre las Acciones en Fideicomiso, y (ii) hasta la recepción de la Instrucción de Canje, deberá ejercer la titularidad de los derechos, incluyendo derechos políticos y económicos inherentes a las Acciones en Fideicomiso, como fuera instruido por Roggio, quien, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, tendrá derecho a recibir todos los dividendos en efectivo, intereses y otros pagos efectuados sobre o en relación con las Acciones en Fideicomiso, así como a ejercer cualquier derecho de voto y otros derechos consensuales correspondientes a las Acciones en Fideicomiso.

Si (i) Clisa no hubiera rescatado las Obligaciones Negociables Rescatables de conformidad con “—*Rescate Opcional*” en o antes del tercer aniversario de la Hora Efectiva o (ii) se hubiera producido un incumplimiento en el pago del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables a su vencimiento o un incumplimiento de 30 días o más desde su vencimiento en el pago de intereses de las Obligaciones Negociables Rescatables, los Tenedores que representen la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación tendrán derecho a entregar una Instrucción de Canje y Cancelación solicitando al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables que (i) instruya al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa a llevar a cabo la Transferencia de Acciones, y (ii) reduzca el monto principal de las Obligaciones Negociables Rescatables a cero.

Luego de la entrega de la Instrucción de Canje y Cancelación y sin necesidad de ninguna aprobación o consentimiento adicional de Clisa (aparte de la confirmación de la cancelación descrita debajo), Roggio o los titulares de cualquier otra acción o valor negociable de Clisa:

- el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables deberá cancelar inmediatamente el monto total del capital de las

Obligaciones Negociables Rescatables en circulación bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;

- las Obligaciones Negociables Rescatables dejarán de devengar intereses a partir de dicha fecha;

estableciéndose, sin embargo, que si la Instrucción de Canje y Cancelación es entregada antes de la Registración, el Fideicomiso de Acciones de Clisa continuará vigente hasta que la Registración sea obtenida y:

- el importe de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables será automáticamente reducido a cero, y se creará un monto nominal presunto (un “**Monto Nominal Presunto**”) equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables así reducido bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables dejará de actuar como fiduciario para los fines de las Obligaciones Negociables Rescatables, y sus restantes responsabilidades serán puramente ministeriales; y
- Hasta que ocurra la Transferencia de Acciones, (a) el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa continuará teniendo la propiedad fiduciaria sobre las Acciones en Fideicomiso y ejercerá todos los derechos de voto, económicos u otros que correspondan a las Acciones en Fideicomiso, incluyendo el derecho de disponer de las Acciones en Fideicomiso, según lo instruido por el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en nombre de los Tenedores; y (b) cada Tenedor recibirá los derechos económicos y políticos (expresados como un porcentaje) de una porción de las Acciones en Fideicomiso, en proporción al Monto Nominal Presunto de las cuales sea beneficiario, incluyendo, al recibir cualquier pago o distribución de Clisa a sus accionistas en relación con las Acciones en Fideicomiso, que el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables distribuya al Fiduciario para su posterior distribución a cada Tenedor la parte proporcional de dicho pago o distribución, basada en dicha titularidad beneficiaria del Tenedor en el Monto Nominal Presunto; y

En cualquier caso, ante la entrega de la Instrucción de Canje y Cancelación, Roggio se subrogará en los derechos de los Tenedores respecto al monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación, con la salvedad de que dichos derechos de Roggio relacionados con ello serán subordinados en todos los aspectos a los derechos de los Tenedores bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables.

Inmediatamente después de que el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa reciba la Instrucción de Canje: (i) (x) el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa deberá: (a) enviar una notificación al Directorio de Clisa informando que los Derechos Especiales de las Acciones Clase B están en vigor y (b) dejar de seguir las instrucciones de Roggio y (y) Roggio dejará de ejercer los derechos económicos, de voto y cualquier otro derecho con respecto a las Acciones en Fideicomiso y de dar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa respecto de las Acciones en Fideicomiso; y (ii) Roggio deberá hacer un aporte irrevocable a Clisa para absorber pérdidas con el crédito de Roggio contra Clisa resultante de la referida subrogación, o cualquier otro procedimiento con un resultado similar, y Clisa, Roggio y el Fiduciario del Fideicomiso de

Acciones de Clisa deberán realizar todos los actos necesarios para que: (x) Clisa no deba ninguna cantidad por dicho crédito; y (y) las Acciones en Fideicomiso continúen representando el 40,0% del capital social emitido y en circulación de Clisa.

Clisa, a su costo, deberá obtener la Registración a más tardar 30 meses después de la Hora Efectiva. El incumplimiento de Clisa en obtener la Registración dentro de los 30 meses posteriores a la Hora Efectiva resultará en un incremento en el pago de intereses calculado a una tasa del 3,0% anual sobre el capital de las Obligaciones Negociables Rescatables, desde el 10 de diciembre de 2026 hasta la consumación de la Registración. Dicho pago adicional será abonado a los Tenedores en efectivo y con carácter semestral, junto con los intereses de las Obligaciones Negociables Rescatables, comenzando el 10 de junio de 2027.

Luego de la finalización de la Registración, y siempre que se hubiere entregado la Instrucción de Canje, se instruirá al Agente de Transferencia de las Acciones para transferir la propiedad total de las Acciones en Fideicomiso, en forma proporcional a los Tenedores y el Fideicomiso de Acciones de Clisa será liquidado. Luego de la Registración y la entrega de la Instrucción de Canje, los Tenedores deberán contactar al Agente de Transferencia de las Acciones en relación con sus derechos respecto de las Acciones, incluyendo los procedimientos aplicables de depósito y transferencia. Cualquier transferencia posterior de las Acciones Clase B deberá realizarse en cumplimiento de cualesquiera leyes sobre títulos valores aplicables.

Al recibir las Obligaciones Negociables Rescatables, se considerará que cada Tenedor ha (i) autorizado e instruido irrevocablemente al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, (ii) designado irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa para actuar como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, y (iii) autorizado irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa para (a) desempeñar los deberes y ejercer los derechos y poderes que le otorga específicamente el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, junto con cualquier otro derecho y poder incidental; y (b) firmar cada documento que deba ser firmado por el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa en su nombre bajo el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa. El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables actuará según las instrucciones por escrito de los Tenedores de la mayoría de las Obligaciones Negociables Rescatables al dar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa y no tendrá la obligación de tomar, o abstenerse de tomar, ninguna acción sin dichas instrucciones.

Rango:

Las Obligaciones Negociables Rescatables constituirán obligaciones no subordinadas de Clisa sin garantía. Las Obligaciones Negociables Rescatables tendrán: (i) igual grado de prelación que todas las demás deudas no garantizadas y (ii) un rango superior respecto de todas las deudas subordinadas existentes y futuras de Clisa, si las hubiera. Las Obligaciones Negociables Rescatables estarán efectivamente subordinadas a todas las deudas garantizadas existentes y futuras de Clisa, en la medida del valor de los activos que aseguren dichas deudas, y estarán subordinadas a las obligaciones de Clisa que tengan preferencia por disposición legal o por aplicación de la ley.

Rescate opcional:

En cualquier momento, Clisa podrá, a su sola opción, rescatar las Obligaciones Negociables Rescatables, en su totalidad, pero no en parte, a los precios de rescate (expresados como porcentajes de la suma de (i) monto de capital pendiente de pago y (ii) los intereses devengados y no pagados sobre este que se detallan a continuación, si son rescatadas durante cada uno de los períodos indicados a continuación:

Periodo	Porcentaje
Desde, pero excluyendo, el 19 de diciembre de 2024 hasta, e incluyendo, el 19 de junio de 2027	32,35%
Desde, pero excluyendo, el 19 de junio de 2027 hasta, e incluyendo, el 19 de diciembre de 2027	42,35%
Desde, pero excluyendo, el 19 de diciembre de 2027 hasta, e incluyendo, el 19 de diciembre de 2029	52,35%
Desde, pero excluyendo, el 19 de diciembre de 2029 hasta, e incluyendo, el 19 de diciembre de 2031	72,35%
Desde, pero excluyendo, 19 de diciembre de 2031 hasta, e incluyendo, 10 de diciembre de 2034	102,35%

Rescate opcional por razones impositivas:

Si la Sociedad determinara que, como resultado de una modificación, vencimiento o cambio en las leyes (o en cualquier norma o regulación relacionada) de una Jurisdicción Pertinente (según se define en “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables*”), cualquier autoridad impositiva de la misma, o cualquier modificación o cambio en la interpretación oficial o aplicación de dichas leyes, reglas o regulaciones, y dicha modificación, vencimiento o cambio en las leyes, reglas o regulaciones entra en vigencia o, en el caso de cambios en la interpretación o aplicación oficial, es anunciado en o luego de la fecha del presente Prospecto (o en o luego de la fecha en la que una Jurisdicción Pertinente se transforma en tal, si ocurriera luego), nosotros (o un Garante) estaría obligado a pagar cualquier Monto Adicional con respecto a las Obligaciones Negociables (véase “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables – Montos Adicionales*” y “*Carga Tributaria del Prospecto*); y en la medida en que Clisa, en su criterio comercial, determina que dicha obligación no podrá ser evitada por medio de medidas razonables que estuvieren disponibles y que pudiera tomar Clisa, entonces, a su discreción, todas, y no menos que todas, las Obligaciones Negociables Rescatables podrán ser rescatadas en cualquier momento a un precio de rescate igual al ciento por ciento (100%) del monto de capital pendiente de pago, más todo interés devengado y pendiente de pago a la fecha de rescate y debido bajo las mismas hasta (pero excluyendo) la fecha de rescate, sujeto a las cláusulas de notificación descritas en esta sección bajo el título “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables – Rescate Opcional – Rescate Opcional por razones impositivas*” del Prospecto Resumido.

Excedente de Efectivo:

Si el Monto de Excedente de Efectivo es mayor que cero, Clisa deberá aplicar dicho Monto de Excedente de Efectivo para financiar la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda hasta el monto necesario para pagar en efectivo el 10 de junio (para los cálculos realizados en relación con los estados financieros consolidados de la Emisora correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo del mismo año) o el 10 de diciembre (para los cálculos realizados en relación con los estados financieros consolidados de la Emisora correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre del mismo año) (i) hasta el monto de los intereses adeudados sobre las Obligaciones Negociables Rescatables en cada fecha correspondiente, y (ii) si existe algún Saldo de Monto de Excedente de Efectivo, financiar la Cuenta de Reserva para el Servicio de Deuda hasta un monto equivalente a los intereses vencidos de las Obligaciones Negociables Existentes en las dos siguientes fechas de pago de intereses. Véase “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables —Excedente de Efectivo*” del Prospecto Resumido para obtener una definición de los términos y una descripción de las condiciones específicas relacionadas con la aplicación de los montos de efectivo excedentes.

Obligaciones:

El Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables establece obligaciones que, entre otras cuestiones:

- limitan la capacidad de Clisa y sus Subsidiarias Restringidas para afectar negativamente las Acciones en Fideicomiso, según se describe en “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables – Obligaciones-Disminución del valor de las Acciones en Fideicomiso*” del Prospecto Resumido;
- exige que Clisa establezca un comité de supervisión integrado por miembros designados por los Tenedores, quienes monitorearán las actividades de la Emisora hasta que se hayan cumplido en su totalidad todas las Obligaciones de la Emisora en relación con las Obligaciones Negociables Rescatables, sujeto a la descripción bajo “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables —Obligaciones— Comité de Supervisión.*” del Prospecto Resumido

Estas obligaciones están sujetas a excepciones y condiciones significativas. Para mayor información véase “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables – Obligaciones.*” del Prospecto Resumido.

Supuestos de Incumplimiento:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Rescatables más sus intereses devengados e impagos podrán declararse como inmediatamente pagaderos y de plazo vencido, en el caso de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables Rescatables:

- la falta de pago por parte de Clisa de cualquier suma en concepto de capital o prima, en caso de haberla, respecto de (incluyendo, en cada caso, los Montos Adicionales) cualquiera de las Obligaciones Negociables Rescatables, incluida la omisión en cuanto a realizar un pago requerido para comprar las Obligaciones Negociables Rescatables ofrecidas en virtud de un rescate opcional;
- el incumplimiento de Clisa luego de 30 días o más, desde su vencimiento, en el pago de intereses (incluidos los Montos Adicionales relacionados) respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- la falta de cumplimiento u observancia por parte de Clisa de cualquier otra obligación significativa establecida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o en las Obligaciones Negociables Rescatables durante 60 días o más luego de que Clisa haya recibido una notificación por escrito del Fiduciario o de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- la aceleración cruzada de las Obligaciones Negociables;
- ciertos eventos de quiebra, insolvencia, o concurso preventivo afectando a Clisa
- (i) cualquier derecho material o recurso de los Tenedores creado por el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa deja de estar en plena vigencia y efecto (excepto según lo permitido por los términos del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa); (ii) la negativa de Roggio a cumplir cualquiera de sus obligaciones materiales bajo el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa; o (iii) el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa se vuelva

ilícito, en cada caso, salvo en conformidad con sus términos; y

- el incumplimiento de Clisa en efectuar la Registración dentro de los 30 meses posteriores a la Hora Efectiva, a menos que el rescate opcional haya sido ejercido bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables antes de dicha fecha.

Para mayor información véase “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables - Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto Resumido.

Destino de los fondos:

No recibiremos sumas en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables.

Restricciones a la transferencia:

Las Obligaciones Negociables Rescatables no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y estarán sujetas a restricciones para su transferencia y reventa. Para mayor información, véase “*Restricciones para la Transferencia*” del Prospecto.

Listado:

Se espera presentar la solicitud para que las Obligaciones Negociables Rescatables sean admitidas en el Panel General (*Official List*) y para ser negociadas en el Mercado de Valores Global (*Global Exchange Market*), el mercado de valores regulado de Euronext Dublin. Por otro lado, se ha presentado una solicitud para listar y negociar las Obligaciones Negociables Rescatables en BYMA, y para su negociación en A3 Mercados.

Derecho aplicable:

Las Obligaciones Negociables Rescatables se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables en cuanto a los requerimientos necesarios para que las mismas califiquen como “obligaciones negociables” bajo la ley argentina. La Ley General de Sociedades y otra legislación y reglamentación aplicable (incluyendo, pero no limitado a, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV) rigen la capacidad de la Emisora para emitir y entregar las Obligaciones Negociables Rescatables y la autorización de la CNV para su oferta pública en la República Argentina y el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa. En todo otro aspecto, las Obligaciones Negociables Rescatables y cualquier cuestión vinculada con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y con las Obligaciones Negociables Rescatables será regida e interpretada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América).

Jurisdicción:

La Emisora se somete a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal del Estado de Nueva York o de cualquier tribunal federal de los Estados Unidos, con asiento, en cada caso, en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos, renunciado a cualquier inmunidad ante la jurisdicción de dichos tribunales en cualquier demanda, acción o procedimiento que el Fiduciario o un Tenedor de Obligaciones Negociables pueda iniciar con base en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores de Obligaciones Negociables Rescatables podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los efectos de someter las controversias relativas al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o cualquier otro órgano arbitral que lo reemplace en el futuro) o de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Además, las controversias que surjan en virtud del Fideicomiso de Acciones de Clisa estarán sujetas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia de las Obligaciones Negociables Rescatables:

The Bank of New York Mellon.

Agente de Transferencia de las Acciones:

Un proveedor de servicios de depositario y agente de transferencia será contratado por Clisa, que actualmente se espera que sea Caja de Valores S.A.

Representante en Argentina del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, y Representante en Argentina del Agente de Registro, Agente de Pago, y Agente de Transferencia:

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa:

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Factores de Riesgo:

Se ruega encarecidamente analizar los “*Factores de Riesgo*” y otra información en el Prospecto para el análisis de los factores que deben considerarse cuidadosamente antes de continuar como tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes y recibir una proporción de las Obligaciones Negociables Rescatables.

DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RESCATABLES

Emitiremos las Obligaciones Negociables Rescatables conforme a un contrato de fideicomiso de obligaciones negociables que será suscripto por y entre Clisa, The Bank of New York Mellon, en carácter de fiduciario (el “**Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables**”) y TMF Trust Company (Argentina) S.A. como representante del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en Argentina y Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa (el “**Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables**”). El Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables reflejará los términos y condiciones indicados en esta sección “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables*”.

Las definiciones de los términos en mayúsculas utilizados en esta sección pueden encontrarse bajo el título “— *Ciertas Definiciones*”. En esta sección, cuando nos referimos a:

- “**Clisa**” nos referimos a CLISA – Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A. y no a sus Subsidiarias;
- las “**Obligaciones Negociables Rescatables**” nos referimos, a menos que el contexto requiera otra interpretación, a las Obligaciones Negociables Rescatables a ser emitidas conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables en la forma y oportunidades contempladas por este documento según se describe bajo el título “— *Disposiciones Generales*”; y
- “**Tenedores**” nos referimos, a menos que el contexto requiera otra interpretación, a los tenedores de Obligaciones Negociables Rescatables a ser emitidas conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables.

Las Obligaciones Negociables Rescatables constituirán *obligaciones negociables simples no convertibles* bajo la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán los beneficios allí previstos sujeto a los requisitos procedimentales allí establecidos, y serán emitidas y entregadas de acuerdo lo dispuesto por dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 471/2018 reglamentario de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y cualquier otra ley o regulación argentina aplicable.

A los fines aclaratorios, las Obligaciones Negociables Rescatables solo serán emitidas a los Tenedores que hayan efectuado las representaciones requeridas que ellos, o los titulares beneficiarios en representación de quienes estén actuando, sean (i) “compradores institucionales calificados”, según lo definido en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o (ii) fuera de los Estados Unidos personas distintas de los tenedores estadounidenses (según lo definido en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) y que sean oferentes calificados no estadounidenses.

Disposiciones generales

Las Obligaciones Negociables Rescatables:

- constituirán obligaciones generales quirografarias de Clisa;
- tendrán el mismo grado de privilegio para el pago que todo otro endeudamiento no garantizado de Clisa presente y futuro;
- tendrán prioridad de pago respecto de todo endeudamiento subordinado de Clisa presente y futuro, si lo hubiere;
- estarán estructuralmente subordinadas a todo endeudamiento presente y futuro de las subsidiarias de Clisa;
- estarán efectivamente subordinadas a todo endeudamiento garantizado de Clisa presente y futuro hasta el valor de los activos que garanticen dicho endeudamiento (incluyendo las garantías que garantizan las Obligaciones Negociables); y
- estarán subordinadas a las obligaciones de Clisa privilegiadas por ley o de pleno derecho.

Las Obligaciones Negociables Rescatables se emitirán en la forma de uno o más certificados globales sin cupones, registradas en nombre de una persona designada de DTC, como depositaria. Las Obligaciones Negociables Rescatables se emitirán en denominaciones mínimas de U.S.\$ 1,00 y múltiplos enteros de U.S.\$ 1 por encima de dicha cifra (con los montos resultantes inferiores a US\$1,00 redondeados hacia abajo a US\$0, y el Tenedor no tendrá derecho a recibir efectivo por la

fracción de dicho monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables que no se emita como resultado de dicho redondeo hacia abajo). Véase "*Sistema escritural, Entrega y Forma*" en este Prospecto Resumido. No se cobrará cargo por servicio alguno en concepto de inscripción de transferencia o canje de Obligaciones Negociables Rescatables; no obstante, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables podrá exigir el pago de una suma que sea suficiente para cubrir cualquier impuesto a la transferencia u otro cargo gubernamental similar que corresponda pagar en este sentido.

Obligaciones Negociables Rescatables Adicionales

Clisa no podrá emitir Obligaciones Negociables Rescatables adicionales, excepto por cualquier aumento en el monto total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en relación con el pago de intereses en especie de acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables (las "**Obligaciones Negociables Rescatables Adicionales**").

Capital, amortización, vencimiento e intereses

El vencimiento de las Obligaciones Negociables Rescatables operará el día 10 de diciembre de 2034, a menos que sean rescatadas en su totalidad con anterioridad, de conformidad con los términos de las Obligaciones Negociables Rescatables. Véase "*— Rescate Opcional*".

Tan pronto como posible, luego de la Hora Efectiva, Clisa establecerá una cuenta de reserva de servicio de la deuda con una entidad bancaria argentina con el fin de fondear ciertos pagos de intereses. Véase "*Cuenta de Reserva del Servicio de Deuda*".

Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Rescatables se devengarán, desde e incluyendo el 10 de diciembre de 2024, a una tasa de interés del 7,00% nominal anual y serán pagaderos en forma vencida el 10 de junio y el 10 de diciembre de cada año, comenzando el 10 de junio de 2025. Los pagos se efectuarán a las personas que sean Tenedores registrados al cierre de actividades del 1° de junio y del 1° de diciembre, según corresponda, inmediatamente anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente (ya sea que se trate o no de un Día Hábil). Los intereses se computarán sobre la base de un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días cada uno.

A partir de, e incluyendo, el 10 de diciembre de 2026, hasta que la Registración sea obtenida, los pagos de intereses estarán sujetos al incremento de pago descrito en este documento si Clisa no obtiene la Registración (según se define debajo) dentro de los 30 meses siguientes a la Hora Efectiva. Véase "*—Fideicomiso de Acciones Clisa*".

Salvo que el Monto de Excedente de Efectivo (según este término se define más adelante) calculado a la Fecha de Medición del Excedente de Efectivo (según este término se define más adelante) previo a la fecha de pago de intereses pertinente sea mayor a cero, los intereses bajo las Obligaciones Negociables Rescatables se pagarán totalmente en especie, mediante la adición del monto de intereses correspondiente al período de intereses aplicable, al monto de capital total pendiente de las Obligaciones Negociables Rescatables bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, emitiendo a cada Tenedor su participación proporcional en dichas Obligaciones Negociables Rescatables Adicionales. Si el Monto de Excedente de Efectivo es mayor a cero, pero inferior al monto de intereses a pagar, entonces esa diferencia será pagadera en especie, en los términos descriptos previamente.

Si, con respecto al incremento en el monto pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Rescatables en relación al pago de intereses en especie, se determina que un Tenedor hubiera tenido derecho a recibir Obligaciones Negociables Rescatables por un valor nominal que sea de, al menos, U.S.\$ 1,00, pero no un múltiplo entero de U.S.\$ 1 por encima de dicha cifra, los montos resultantes inferiores a US\$1,00 se redondearán hacia abajo a US\$0 y el Tenedor no tendrá derecho a recibir efectivo por la fracción de dicho valor nominal de dichas Obligaciones Negociables Rescatables no emitidas como consecuencia de dicho redondeo para abajo.

Inicialmente, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables actuará como agente de registro, agente de transferencia y agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables. Clisa podrá cambiar el agente de registro, agente de transferencia y agente de pago sin que resulte necesario notificar a los Tenedores. Si un Tenedor de una Obligación Negociable Rescatable de modalidad no global por un monto total de capital de al menos U.S.\$ 1.000.000 ha dado instrucciones a Clisa y al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables de realizar una transferencia electrónica, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, en carácter de agente de pago, girará la totalidad de los pagos correspondientes al capital y prima, de existir, respecto a aquellas Obligaciones Negociables Rescatables recibidas de Clisa en cumplimiento de tales instrucciones. Todos los demás pagos que se realicen sobre las Obligaciones Negociables Rescatables que no revistan la forma de un certificado global tendrán lugar en la oficina o agencia del agente de pago en la Ciudad de Nueva York a menos que Clisa opte por pagar los intereses mediante cheque enviado por correo a los domicilios registrados por los Tenedores registrados. Los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables representadas en la forma de uno o más certificados globales se efectuarán a DTC siguiendo sus procedimientos correspondientes.

Fideicomiso de las Acciones de Clisa

En fecha 19 de diciembre de 2024, Roggio, Clisa, el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa y el Fiduciario celebraron un contrato de fideicomiso conforme al derecho argentino (el “**Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa**”) por el que constituyeron un fideicomiso en garantía bajo ley argentina (el “**Fideicomiso de Acciones de Clisa**”). Roggio, en su carácter de fiduciante, transfirió al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, en beneficio de Roggio y los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes como beneficiarios, la propiedad fiduciaria de las acciones ordinarias Clase “B” de Clisa (“**Acciones Clase B**”) que otorgan derecho a un voto y tienen un valor nominal de un (1) peso por acción, representativas del 40% del total del capital social emitido y en circulación de Clisa a la fecha de la transferencia y que tiene derecho, como una clase de acciones, a recibir el 40% de los poderes de voto, ganancias, dividendos y cualquier otro beneficio económico o de otra índole derivado de las operaciones de Clisa (las “**Acciones en Fideicomiso**”). Adicionalmente a los derechos otorgados por la Ley General de Sociedades, las Acciones Clase B tienen los derechos especiales establecidos en los estatutos sociales de Clisa. Véase “*Fideicomiso de Acciones de Clisa – Derechos especiales de las Acciones Clase B*”. Clisa se asegurará en todo momento, incluyendo aquellas circunstancias en donde ocurra cualquier cambio permitido a la estructura del capital de Clisa (incluyendo pero no limitado a la emisión de cualquier instrumento de capital dilutivo, así como cualquier otro valor convertible o canjeable por acciones de cualquier clase) o cualquier fusión, escisión y cualquier otra transacción de reorganización sustancialmente similar previo a la entrega de la Instrucción de Canje (según se define más abajo) al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, que las Acciones en Fideicomiso representen al menos el 40% del capital emitido y en circulación de Clisa y tengan derecho, como clase de acciones, a recibir el 40% del poder de voto, ganancias, dividendos y cualquier otro beneficio derivado de las operaciones de Clisa. Véase “*Obligaciones – No afectación a las Acciones en Fideicomiso*”.

Tras la emisión y entrega de las Obligaciones Negociables Rescatables en proporción a los Tenedores de Obligaciones Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables: (i) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables se adherirá automáticamente al Fideicomiso de Acciones de Clisa y se considerará, en adelante, una parte del mismo; (ii) solo los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables podrán ejercer derechos en relación con el Fideicomiso de Acciones de Clisa conforme al contrato de fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables Rescatables; y (iii) las disposiciones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes relacionadas con el Fideicomiso de Acciones de Clisa, el Rescate Parcial Especial, la liberación de las Acciones en Fideicomiso, los Derechos Especiales de las Acciones Clase B y el Comité de Supervisión dejarán de tener cualquier fuerza y/o efecto bajo el Contrato de Fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables Existentes, y los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes no tendrán derecho a ningún beneficio derivado de dichas disposiciones.

Al recibir las Obligaciones Negociables Rescatables, se considerará que cada Tenedor (a) ha autorizado e instruido irrevocablemente al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a celebrar y ejecutar el Fideicomiso de Acciones de Clisa y actuar como fiduciario y (b) ha autorizado en forma irrevocable al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa para que (i) desempeñe las funciones y ejerza los derechos y las facultades que se le otorgan específicamente en virtud del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, junto con cualesquiera otros derechos y facultades incidentales; y (ii) suscriba cada documento que se indique que debe suscribir el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa en su nombre. Al darle instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables actuará en virtud de una instrucción escrita de los Tenedores de una mayoría de las Obligaciones Negociables Rescatables.

El Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa (i) tiene la propiedad fiduciaria de las Acciones en Fideicomiso y (ii) hasta tanto la Instrucción de Canje sea recibida por el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, ejercerá todos los derechos, incluyendo los derechos económicos y de voto ligados a las Acciones en Fideicomiso según las instrucciones de Roggio, quien, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa, tendrá derecho a recibir todos los dividendos en efectivo, intereses y otros pagos que se realicen sobre las Acciones en Fideicomiso o respecto de ellas y a ejercer cualquier derecho de voto y otros derechos consensuados que les correspondan a las Acciones en Fideicomiso.

Si, (a) Clisa no ejerce su derecho a rescatar las Obligaciones Negociables Rescatables de conformidad con el apartado “*Rescate Opcional*” en o luego del tercer aniversario de la Hora Efectiva o (ii) se ha producido y continúa un Incumplimiento Relevante (conforme se define más adelante), los Tenedores que representen una mayoría del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación tendrán derecho a entregar al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables una notificación escrita (dicha instrucción de los Tenedores al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, la “**Instrucción de Canje y Cancelación**”) solicitando al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a (i) que instruya al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa para que transfiera (la “**Transferencia de Acciones**”) la propiedad plena de las Acciones en Fideicomiso a los Tenedores (y, a su vez, a los beneficiarios finales que dichos Tenedores designen) en proporción a sus tenencias a la fecha de la instrucción, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa (dicha instrucción de parte del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, la “**Instrucción de Canje**”); y (ii) reduzca a cero o cancele inmediatamente el capital total en circulación de las Obligaciones Negociables Rescatables con efectos a la fecha de la instrucción (dicha instrucción de los Tenedores al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, la “**Instrucción de Cancelación**”). Sin embargo, si la Instrucción de Canje y Cancelación se entrega antes de

la Registración (según se define más adelante), y mientras dicha Registración no se obtenga y la Transferencia de Acciones no se haya consumado, el Fideicomiso de Acciones de Clisa continuará existiendo y el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa mantendrá la propiedad fiduciaria sobre las Acciones en Fideicomiso, ejerciendo todos los derechos asociados a estas según las instrucciones del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en nombre de los Tenedores, como se describe más adelante.

Clisa asumirá todos los costos y gastos relacionados con el Fideicomiso de Acciones de Clisa y el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, incluidos los honorarios y gastos razonables y documentados de (i) los Tenedores para emitir Instrucción de Canje y Cancelación, (ii) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables para entregar la Instrucción de Canje al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, y (iii) el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa y sus asesores, para recibir y actuar conforme a la Instrucción de Canje. Clisa también pagará puntualmente, en su vencimiento, cualquier Impuesto presente o futuro que pueda resultar de la tenencia de las Acciones en Fideicomiso por parte del Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, incluyendo, sin limitación, el impuesto argentino sobre los bienes personales. Si fuera solicitado, Clisa proporcionará al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa documentación razonablemente satisfactoria para el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa que acredite el pago de dichos Impuestos dentro de los 30 días posteriores al pago a la autoridad fiscal correspondiente.

A efectos aclaratorios, el párrafo anterior no se interpretará como una obligación de Clisa de pagar o indemnizar a los Tenedores por cualquier impuesto aplicable relacionado con o asociado a la emisión de la Instrucción de Canje y Cancelación, la Transferencia de Acciones y/o la titularidad de las Acciones Clase B.

Tras la entrega de la Instrucción de Canje y Cancelación, y sin necesidad de ninguna otra aprobación o consentimiento de Clisa (aparte de la confirmación de la cancelación descrita a continuación), de Roggio o los tenedores de cualquier otra acción o valor negociable de Clisa:

(i) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables deberá cancelar de inmediato el capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;

(ii) las Obligaciones Negociables Rescatables dejarán de devengar intereses a partir de dicha fecha;

sin embargo, si la Instrucción de Canje y Cancelación se entrega antes de la Registración (según se define más adelante), el Fideicomiso de Acciones de Clisa continuará existiendo hasta que se obtenga la Registración y:

(iii) el monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables será automáticamente reducido a cero y se creará un monto nominal presunto (un "**Monto Nominal Presunto**") equivalente al monto principal de las Obligaciones Negociables Rescatables así reducido, bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;

(iv) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables dejará de actuar como fiduciario para fines de las Obligaciones Negociables Rescatables, y sus deberes restantes serán puramente administrativos;

(v) hasta que ocurra la Transferencia de Acciones, (a) el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa continuará teniendo la propiedad fiduciaria sobre las Acciones en Fideicomiso y ejercerá todos los derechos de voto, económicos u otros asociados a las Acciones en Fideicomiso, incluyendo el derecho a disponer de las Acciones en Fideicomiso, según las instrucciones del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en nombre de los Tenedores; y (b) cada Tenedor recibirá los derechos económicos y políticos (expresados como un porcentaje) de una porción de las Acciones en Fideicomiso a prorrata del Monto Nominal Presunto que posea de manera beneficiosa, incluyendo, al recibir cualquier pago o distribución de Clisa a sus accionistas en relación con las Acciones en Fideicomiso, que el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables distribuya al Fiduciario para su posterior distribución a cada Tenedor la parte proporcional de dicho pago o distribución basada en la participación beneficiosa de dicho Tenedor en el Monto Nominal Presunto; y

(vi) tras la Registración y la realización de la Transferencia de Acciones, el Monto Nominal Presunto se reducirá automáticamente a cero y el Fideicomiso de Acciones de Clisa será liquidado.

En cualquier caso, tras la entrega de la Instrucción de Canje y Cancelación, Roggio será subrogado en los derechos de los Tenedores con respecto al capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación, siempre que dichos derechos que Roggio pudiera tener en relación con ello estén subordinados en todos los aspectos a los derechos de los Tenedores bajo las Obligaciones Negociables Rescatables y el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables.

Inmediatamente después de la recepción por parte del Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa de la Instrucción de Canje:

- (x) el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa deberá: (a) enviar una notificación al Directorio de Clisa informando que los Derechos Especiales de las Acciones Clase B están en vigor (el “**Aviso de Derechos Especiales de las Acciones Clase B**”) y (b) dejar de seguir las instrucciones de Roggio y (y) Roggio deberá cesar en el ejercicio de los derechos económicos, de voto y cualquier otro derecho respecto de las Acciones en Fideicomiso, y dejará de tener el derecho de dar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa en relación con las Acciones en Fideicomiso; y
- (y) Roggio deberá hacer un aporte irrevocable de capital en Clisa con el crédito de Roggio contra Clisa para absorber las pérdidas, o cualquier otro procedimiento con un resultado similar, y Clisa, Roggio y el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa deberán realizar todos los actos necesarios para que: (i) Clisa no deba ninguna cantidad por dicho crédito; y (ii) las Acciones en Fideicomiso continúen representando el 40% del total del capital social emitido y en circulación de Clisa.

Clisa deberá, a su costo, obtener la autorización de oferta pública para las Acciones en Fideicomiso por parte de la CNV y la autorización para listar y negociar las Acciones en Fideicomiso en BYMA (la “**Registración**”), a más tardar 30 meses después de la Hora Efectiva. Si el Rescate Opcional no hubiera sido ejercido para ese momento, el incumplimiento de Clisa en obtener la Registración dentro de los 30 meses posteriores a la Hora Efectiva resultará en un incremento de la tasa de interés calculado a una tasa del 3% anual sobre el capital de Obligaciones Negociables Rescatables en circulación, desde el 10 de diciembre de 2026 hasta que se obtenga la Registración. Si llega a ser aplicable, dicho pago por incremento se pagará a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables por períodos vencidos, en efectivo, de manera semestral, junto con los intereses de las Obligaciones Negociables Rescatables, comenzando el 10 de junio de 2027.

Una vez completada la Registración, y siempre que se haya entregado la Instrucción de Canje, un proveedor de servicios de depositario y agente de transferencia será contratado por Clisa (actualmente se espera que sea Caja de Valores S.A.) (el “**Agente de Transferencia de las Acciones**”) y será instruido para consumir la Transferencia de Acciones mediante la transferencia de la plena propiedad de las Acciones en Fideicomiso, en forma proporcional, a los Tenedores registrados al Día Hábil anterior a la fecha de la Transferencia de Acciones (y, a su vez, a los beneficiarios finales que dichos Tenedores designen), y el Fideicomiso de Acciones de Clisa será liquidado. Tras la Registración y la entrega de la Instrucción de Canje, los Tenedores deberán ponerse en contacto con el Agente de Transferencia de las Acciones en relación con sus derechos respecto a las Acciones Clase B, incluyendo los procedimientos aplicables de depósito y transferencia. Cualquier transferencia posterior de las Acciones Clase B deberá hacerse en cumplimiento con cualesquiera de las leyes de títulos valores aplicables.

Toda referencia incluida en el presente a la actuación del Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa se entenderá hecha a la actuación del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables siguiendo instrucciones de los Tenedores. El Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa no recibirá en ningún caso instrucciones, solicitudes ni notificaciones de los Tenedores que no sea a través del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables (como único intermediario). El Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa no será responsable por actuar en virtud de instrucciones escritas dadas por el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables. Ni la Sociedad ni los Tenedores tendrán derecho a oponerse en ninguna circunstancia, sea por el motivo que fuere, al alcance o la extensión de tales instrucciones o a la forma en que se emiten o al motivo de las mismas, ni a rechazar, oponerse o cuestionar cualquier medida, acción, omisión o decisión del Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, según corresponda, que se adopte u omita en virtud de dichas instrucciones.

Liberación de las Acciones en Fideicomiso

Las Acciones en Fideicomiso serán liberadas y transferidas por el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa a Roggio ante la instrucción y la confirmación del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables del acaecimiento de cualquiera de los siguientes eventos:

- en su totalidad, al producirse el rescate de las Obligaciones Negociables Rescatables de acuerdo con “—*Rescate Opcional*;”;
- en su totalidad, tras el pago, rescate o recompra en forma total de las Obligaciones Negociables Rescatables y el cumplimiento total y definitivo de todas nuestras obligaciones en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables;
- en su totalidad o en parte, con el consentimiento de los Tenedores de al menos el 75% del monto total del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación en ese momento, de conformidad con las disposiciones descritas en el apartado “—*Modificación del Contrato de Fideicomiso Rescatables*”; o
- en su totalidad, tras la satisfacción y cancelación de las Obligaciones Negociables Rescatables según lo dispuesto más adelante en el apartado “—*Satisfacción y cancelación*”.

A los fines aclaratorios, no se permitirá la liberación de las Acciones en Fideicomiso después de la entrega de la Instrucción de Canje y Cancelación, a menos que sea consentida por los Tenedores que representen al menos el 75% del capital total de las Obligaciones Negociables Rescatables entonces en circulación, de acuerdo con las disposiciones descritas en “—*Modificación del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables*”.

Una vez liberadas las Acciones en Fideicomiso, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables y el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa (actuando de acuerdo a instrucciones escritas del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables) adoptarán de inmediato las medidas que Clisa le solicite razonablemente para revertir a Roggio las Acciones en Fideicomiso liberadas y, en caso de ser necesario, el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa (actuando de acuerdo con instrucciones escritas del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables), a costo de la Sociedad, dispondrá que se presenten los documentos o instrumentos que sean necesarios para que el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa libere las Acciones en Fideicomiso liberadas. En relación con dicha liberación, nueva transferencia o presentación, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables o el Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa, según corresponda, recibirá un dictamen legal y un Certificado de Funcionario y cuantos más documentos dispongan el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa y quedará plenamente protegido al ampararse de manera concluyente en ellos.

Derechos Especiales de las Acciones Clase B

Los estatutos de Clisa fueron modificados en fecha 19 de diciembre de 2024 para asegurar que:

- las Acciones de Clase B representen el 40% de todo el Capital Social emitido y en circulación de Clisa y otorguen a sus tenedores el derecho, como una clase de accionistas de Clisa, a recibir en conjunto el 40% del poder de voto, utilidades, dividendos y cualquier otro beneficio económico u otros beneficios derivados de las operaciones de Clisa; y
- después de la entrega de la Instrucción de Canje y Cancelación, los tenedores de las Acciones de Clase B tendrán los derechos descritos a continuación (conjuntamente, los “**Derechos Especiales de las Acciones Clase B**”):

(i) *Derechos en el Directorio.* Como una clase de accionistas de Clisa, los tenedores de las Acciones de Clase B tendrán el derecho a:

- nombrar al mayor número entre tres y el 40% del total de directores titulares y suplentes, redondeando al número entero más cercano si el cálculo no resulta en un número entero; estos directores tendrán derechos especiales de información;
- nombrar un síndico y su suplente; y
- nombrar un número de miembros del Comité de Auditoría (como se define más adelante) y cualquier otro comité que Clisa pueda tener en cada momento, de manera que refleje proporcionalmente el interés de las Acciones Clase B en el Capital Social de Clisa, redondeando al número entero más cercano si el cálculo no resulta en un número entero.

Clisa se comprometerá a tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivos dichos derechos de nombramiento tan pronto como sea posible tras el Aviso de Derechos Especiales de las Acciones Clase B, incluyendo la convocatoria inmediata de una asamblea de accionistas si fuera necesario.

Los costos y gastos razonables incurridos en relación con el nombramiento de directores, miembros de comités y el síndico en virtud del presente, así como la remuneración adeudada a sus miembros, serán asumidos por Clisa.

(ii) *Cuestiones Reservadas.* Las siguientes cuestiones (las “**Cuestiones Reservadas**”) deberán ser aprobadas, según sea aplicable, por: (1) el Directorio de Clisa y, adicionalmente, por una mayoría de dos tercios de los directores designados por los titulares de las Acciones Clase B que estén presentes y voten en la reunión, estableciéndose sin embargo, que, a los fines de formar dicha mayoría, (A) tanto la abstención como la ausencia de un director no será considerada como un voto sobre la Cuestión Reservada y (B) al menos un director designado por los titulares de Acciones Clase B debe estar presente y votar; o (2) la Asamblea General de Accionistas de Clisa y, adicionalmente, la mayoría de los titulares de Acciones Clase B calculada en función de los accionistas presentes y reunidos en una Asamblea especial de Acciones Clase B, convocada a tal efecto, estableciéndose sin embargo, que los Tenedores de Acciones Clase B por mayoría de los accionistas de la Clase B presentes en la asamblea especial, pueden renunciar a su derecho a ejercer esta aprobación, en cuyo caso la Cuestión Reservada aplicable podrá ser aprobada en la Asamblea General de Accionistas sin requerir el voto afirmativo de esa clase:

- cualquier distribución, rescate o recompra de acciones, o retorno de capital con respecto a las acciones de Clisa;

- cualquier aprobación, modificación o actualización del plan de negocios y presupuesto anual de Clisa;
- cualquier modificación del número de miembros del Directorio, el Comité de Auditoría (según se define más abajo) o de cualquier otro comité que Clisa pueda establecer en el futuro;
- la disolución del Comité de Auditoría o el establecimiento o disolución de cualquier otro comité del Directorio de Clisa;
- cualquier modificación del quórum o mayorías previstas en el estatuto social de Clisa para la toma de decisiones en reuniones del Directorio o asambleas de accionistas;
- cualquier modificación de la estructura de capital de Clisa (incluyendo, entre otros, la emisión de acciones, obligaciones negociables convertibles o valores negociables canjeables por acciones) o los derechos asociados a cualquier clase de acciones de Clisa;
- cualquier inversión de capital que exceda (en conjunto) el uno por ciento (1%) del total de los activos consolidados de Clisa, según los informes de gestión al cierre del último mes;
- cualquier adquisición o desinversión cuyo valor total del precio o contraprestación exceda el dos por ciento (2%) del total de los activos consolidados de Clisa, según los informes de gestión al cierre del último mes;
- la adopción, modificación o actualización de cualquier política de dividendos de Clisa;
- transacciones con partes relacionadas;
- la aprobación de los estados financieros consolidados auditados de Clisa;
- el reemplazo de los auditores de Clisa o sus subsidiarias;
- cualquier modificación en la remuneración de la alta gerencia u otro personal clave de Clisa y sus subsidiarias, y cualquier adopción, modificación o actualización de planes de incentivos laborales;
- cualquier propuesta de modificación de los estatutos de Clisa;
- cualquier propuesta para iniciar procedimientos legales relacionados con la disolución, concurso preventivo o liquidación de Clisa, o con un acuerdo extrajudicial con acreedores;
- cualquier propuesta para considerar o proceder con una fusión, escisión o cualquier operación de reorganización corporativa sustancialmente similar;
- cualquier propuesta para otorgar una nueva hipoteca, prenda, gravamen u otra garantía para cualquier deuda financiera de Clisa o sus subsidiarias, excepto si se otorga en el curso ordinario de los negocios por un monto que no exceda los US\$ 10 millones o su equivalente en otras monedas;
- el incurrimento de cierta deuda financiera que exceda los US\$10 millones, excepto para pagar o refinanciar deuda existente;
- la creación de nuevas subsidiarias y la decisión de excluir a cualquier subsidiaria (existente o nueva) del cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con cualquier deuda financiera de Clisa, cuando dicha exclusión esté permitida bajo los documentos que rigen dicha deuda financiera;
- cualquier decisión del tipo de las mencionadas en los ítems precedentes que se relacionen con cualquier subsidiaria de Clisa; y
- la modificación de la lista de Cuestiones Reservadas.

(iii) *Comité de Auditoría.* Clisa mantendrá un Comité de Auditoría de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales (el “Comité de Auditoría”), el que se constituirá y comenzará a funcionar inmediatamente luego de (i) el ingreso al régimen de oferta pública de acciones por parte de Clisa; o

(ii) de la entrega de una Instrucción de Canje y Cancelación. El Comité de Auditoría asistirá al Directorio en sus funciones de control interno. Este comité operará de manera colegiada y estará compuesto por entre tres y cinco directores titulares, con hasta cinco miembros suplentes, todos designados por el Directorio de entre sus propios miembros. La duración en el cargo de los miembros del Comité de Auditoría coincidirá con su mandato como directores, y podrán ser reelegidos de forma indefinida, continuando en sus funciones hasta que se nombren sus sucesores. El Comité de Auditoría deberá incluir directores con experiencia en finanzas, contabilidad o asuntos empresariales. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser independientes, conforme a la definición de la CNV. Además, el Comité de Auditoría establecerá sus propias normas internas y contará con las funciones, poderes y deberes establecidos en el Artículo 110 de la Ley de Mercado de Capitales, el Reglamento de la CNV y otras normativas aplicables.

(iv) *Derecho a participar en una transferencia de acciones clase "A".* Si algún titular de acciones clase "A" de Clisa (cada uno, un "Accionista Clase A" y conjuntamente todos ellos, los "Accionistas Clase A") desea transferir la totalidad o una parte de sus acciones Clase "A" a un tercero, y dicha transferencia involucra acciones Clase "A" que representen el 25% o más del Capital Accionario de Clisa y los derechos de voto de Clisa, los titulares de las acciones Clase B tendrán el derecho, pero no la obligación, de participar proporcionalmente en dicha transferencia bajo los términos y condiciones establecidos en los estatutos de Clisa, a menos que dicha venta implique un Cambio de Control en Clisa, en cuyo caso dichos titulares podrán vender la totalidad de sus Acciones Clase B en los mismos términos.

Montos Adicionales

Todos los pagos vinculados con las Obligaciones Negociables Rescatables se efectuarán libres de toda deducción o retención a cuenta de impuestos, derechos, gravámenes, cargos, determinaciones u otras imposiciones gubernamentales impuestas por cualquier ley de la Argentina o cualquier otra Jurisdicción Relevante (según se define a continuación) presentes o futuras y de todo interés, sanción, penalidad u otras obligaciones correspondientes (los "Impuestos"), a menos que tal retención o deducción de Impuestos la exija la ley o una interpretación oficial de ésta o de su administración. Si estuviéramos obligados a retener o deducir Impuestos de alguna suma a pagar en virtud de las Obligaciones Negociables Rescatables por alguna ley de Argentina o alguna jurisdicción donde la Sociedad esté constituida o sea residente a fines impositivos o desde la cual o a través de la cual la Sociedad efectúe un pago sobre las Obligaciones Negociables, o una subdivisión política de la misma ("Jurisdicción Relevante") o una autoridad fiscal de una Jurisdicción Relevante, la Sociedad procederá a (i) pagar las sumas adicionales (los "Montos Adicionales") que sean necesarias a fin de que los montos netos a cobrar por los Tenedores de las Obligaciones Negociables luego de aplicar la mencionada retención o deducción sean idénticos a los montos respectivos que hubieran cobrado dichos Tenedores en caso de no haberse aplicado esa retención o deducción, (ii) realizar tal retención o deducción correspondiente y (iii) pagar el monto total retenido o deducido a la autoridad fiscal u otra autoridad pertinente de acuerdo con la ley aplicable; con la salvedad, no obstante, de que tales Montos Adicionales no serán pagaderos con respecto a lo siguiente:

- Impuestos presentes o futuros que no se hubieran gravado si no fuera por alguna conexión presente o anterior entre el Tenedor o el titular beneficiario de una Obligación Negociable Rescatable (o el fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro o accionista del Tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable Rescatable) y la Jurisdicción Relevante (que no sea el mero recibo de un pago, la titularidad o tenencia de una Obligación Negociable Rescatable o la afirmación de derechos en virtud de ésta);
- impuestos sobre el acervo hereditario, herencia, ganancias eventuales, consumo, bienes muebles, venta, transferencia, donación o concepto similar, tasas y contribuciones u otro cargo gubernamental impuesto con respecto a las Obligaciones Negociables Rescatables;
- Impuestos que no se hubieran aplicado si no fuera por el incumplimiento del Tenedor o cualquier otra Persona de una obligación de certificación, identificación, información, documentación o de naturaleza similar respecto de la nacionalidad, residencia, identidad o vinculación con la Jurisdicción Relevante, para fines impositivos, del Tenedor o un titular beneficiario de la Obligación Negociable Rescatable si el cumplimiento de tal obligación fuera exigido por alguna ley, reglamentación o tratado sobre impuesto a las ganancias del cual la Jurisdicción Relevante sea parte, como condición previa para la exención o reducción de la alícuota del Impuesto, y nosotros hayamos cursado notificación por escrito al Tenedor con 30 días de anticipación comunicando que el Tenedor debía presentar tal certificación, identificación, información o documentación;
- Impuestos a pagar que no sean en concepto de deducción o retención sobre pagos efectuados con motivo de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- Impuestos presentes o futuros con respecto a una Obligación Negociable Rescatable presentada para el pago, cuya presentación se requiera, luego de haber transcurrido más de 30 días desde (i) la fecha en que el

pago fuera exigible y pagadero o (ii) la fecha en que dicho pago se haya dispuesto debidamente y se haya cursado notificación a los Tenedores, lo que ocurra más tarde, salvo en la medida que el Tenedor de dicha Obligación Negociable Rescatable habría tenido derecho a tales Montos Adicionales si hubiera presentado la Obligación Negociable Rescatable para el pago el último día de dicho período de 30 días;

- Impuestos que deba retener un agente de pago de algún pago de capital, prima (de existir) o interés sobre la Obligación Negociable Rescatable con motivo de la presentación de dicha Obligación Negociable Rescatable para el pago (cuya presentación se requiera) en el Espacio Económico Europeo y el pago pueda efectuarse sin que proceda tal retención o deducción si la Obligación Negociable Rescatable se presentara para el pago ante al menos otro agente de pago en el Espacio Económico Europeo;
- cualquier pago respecto de la Obligación Negociable Rescatable a un Tenedor que sea fiduciario, una asociación, sociedad de responsabilidad limitada o persona física distinta del único titular beneficiario de dicho pago, en la medida que el beneficiario o fideicomitente con respecto a dicho fiduciario, miembro de tal asociación, socio de la sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario del pago no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fideicomitente, miembro, socio o titular beneficiario hubiera sido el Tenedor de la Obligación Negociable Rescatable;
- cualquier Obligación Negociable Rescatable presentada para su Pago (si fuera necesaria su presentación) en la oficina de un agente de pago en Argentina (siempre que las Obligaciones Negociables Rescatables puedan también ser presentadas para su cobro en la oficina de un agente de pago fuera de Argentina sin dicha retención o deducción);
- Impuestos presentes o futuros que no se hubieran generado si no fuera por el hecho de que el Tenedor o el titular beneficiario de una Obligación Negociable Rescatable (o el fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro o accionista del Tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable Rescatable) reside en, o ha invertido en las Obligaciones Negociables Rescatables con fondos que provienen de, “jurisdicciones no cooperantes” (según la definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias argentina y sus reglamentaciones) y también de una jurisdicción que esté listada como “jurisdicción no cooperante” o cualquier definición similar que la Ley de Impuesto a las Ganancias argentina o sus reglamentaciones puedan incluir de tiempo en tiempo; o
- en el caso de cualquier combinación de los conceptos antes enumerados.

A solicitud de parte, la Sociedad entregará al Fiduciario documentación razonablemente satisfactoria para el Fiduciario que acredite el pago de Impuestos por los cuales hayamos pagado Montos Adicionales dentro de los 30 días de pago a la autoridad fiscal pertinente. La Sociedad pondrá copias de dicha documentación a disposición de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables o del agente de pago pertinente a solicitud de parte.

La Sociedad pagará de inmediato a su vencimiento los impuestos a los sellos, tasas judiciales o tasas de inscripción de documentos presentes o futuras que correspondan o los impuestos, cargos o demás gravámenes a los bienes o al consumo que correspondan en cualquier jurisdicción con motivo del otorgamiento, entrega o inscripción de cada Obligación Negociable Rescatable o cualquier otro documento o instrumento mencionado en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o en la Obligación Negociable Rescatable, sin incluir los impuestos, cargos y demás gravámenes impuestos por cualquier jurisdicción que no sea una Jurisdicción Fiscal, a excepción de aquellos que surjan o deban pagarse con motivo de exigir el cumplimiento de dicha Obligación Negociable Rescatable o de cualquier otro documento o instrumento de esa naturaleza luego del acaecimiento y durante la subsistencia de algún Supuesto de Incumplimiento con respecto a la Obligación Negociable Rescatable en situación de incumplimiento.

Toda referencia en el Prospecto Resumido, en el Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o en las Obligaciones Negociables Rescatables al capital, prima, intereses o cualquier otra suma a pagar con respecto a las Obligaciones Negociables Rescatables por parte de nosotros se considerará que se refiere también a todo Monto Adicional que pueda ser pagadero en relación con dicha suma en virtud de las obligaciones mencionadas en esta sección.

Rescate Opcional

En cualquier momento la Sociedad podrá, a su elección, rescatar las Obligaciones Negociables Rescatables, en forma total pero no parcial, al precio de rescate que se expone debajo (expresado como porcentaje de la suma de (i) el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables y (ii) los intereses devengados e impagos bajo las mismas, si hubiere, a la fecha de rescate aplicable) para cada período indicado.

Período	Porcentaje
Desde, pero excluyendo, la Fecha de Emisión hasta, e incluyendo, el 19 de junio de 2027	32,35%
Desde, pero excluyendo, el 19 de junio de 2027 hasta, e incluyendo, el 19 de diciembre de 2027	42,35%
Desde, pero excluyendo, el 19 de diciembre de 2027 hasta, e incluyendo, el 19 de diciembre de 2029	52,35%
Desde, pero excluyendo, el 19 de diciembre de 2029 hasta, e incluyendo, el 19 de diciembre de 2031	72,35%
Desde, pero excluyendo, 19 de diciembre de 2031 hasta, e incluyendo, 10 de diciembre de 2034	102,35%

En el momento en que Clisa ejercite el Rescate Opcional, el importe total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables se reducirá a cero y se cancelará, y no se devengarán intereses.

Rescate Opcional por Razones Impositivas

Si la Sociedad determina que, como consecuencia de una modificación, vencimiento o cambio en las leyes (o en las reglamentaciones correspondientes) de una Jurisdicción Relevante, o una autoridad fiscal de ésta o en ésta que afecte la carga impositiva, o una modificación o cambio en la interpretación oficial o aplicación de tales leyes o reglamentaciones - cuya modificación, vencimiento o cambio de leyes o reglamentaciones tenga vigencia o, en el caso de un cambio en la interpretación oficial o aplicación, fuera anunciado a partir de la fecha del Prospecto (o a partir de la fecha en que la Jurisdicción Relevante se convierta en Jurisdicción Relevante, de ser posterior), nosotros tuviéramos la obligación de pagar Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Rescatables (véase "*Montos Adicionales*" e "*Impuestos — Consideraciones Impositivas Argentinas*" del Prospecto), en el supuesto de que la Sociedad, a su juicio comercial, determine que tal obligación no puede ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables a su disposición, entonces, a su criterio, podrán rescatarse la totalidad y no menos que la totalidad de las Obligaciones Negociables Rescatables en cualquier momento a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital pendiente, más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate que se adeuden hasta esa fecha (sin incluirla); en el supuesto de que (1) no pueda cursarse notificación de rescate por motivos impositivos con anterioridad a los 60 días anteriores a la fecha más temprana en que la Sociedad estaría obligada a pagar estos Montos Adicionales si en ese momento venciera algún pago sobre las Obligaciones Negociables Rescatables, y (2) al momento en que se curse tal notificación de rescate no hubiere cesado la vigencia de la obligación de pagar tales Montos Adicionales.

Antes de publicar una notificación de rescate conforme a la presente disposición, la Sociedad le entregará al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables:

- un Certificado de Funcionario que establezca que la Sociedad tiene derecho a efectuar el rescate e incluya una declaración de hechos que acredite que se han cumplido las condiciones suspensivas para que la Sociedad pueda ejercer su derecho de efectuar el rescate (indicando a su vez que no podemos evitar la obligación de pagar tales Montos Adicionales aun tomando las medidas razonables a nuestra disposición); y
- un Dictamen Legal de asesores legales de una Jurisdicción Relevante de reconocido prestigio a los efectos de que la Sociedad está o estará obligada en el futuro a pagar dichos Montos Adicionales como consecuencia de dicho cambio o modificación.

El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables podrá basarse de manera concluyente y aceptar tal Certificado de Funcionario y Dictamen Legal como prueba suficiente de cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas más arriba.

La notificación de rescate, una vez entregada por nosotros al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, será irrevocable.

Procedimientos de Rescate Opcional

La notificación de un rescate se cursará a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables a ser rescatadas con una antelación mínima de 10 días (en caso de un Rescate Opcional) y con 30 días de anticipación (en caso de Rescate Opcional por Evento Fiscal) pero no más de 60 días antes de la fecha de rescate de acuerdo con las disposiciones establecidas bajo "*Notificaciones*" a continuación. Las Obligaciones Negociables Rescatables llamadas a rescate vencerán el día fijado

para su rescate. La Sociedad pagará el precio de rescate correspondiente a las Obligaciones Negociables Rescatables más, de resultar aplicable, los correspondientes intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate (sin incluirla) (sujeto a los derechos de los Tenedores pertinentes a la fecha de registro de recibir pagos de intereses en la fecha respectiva de pago de intereses). Para evitar dudas, en el caso de ejercer el Rescate Opcional, la Sociedad pagará a los Tenedores el precio de rescate estipulado bajo “—*Rescate Opcional*”, el que incluirá el pago del porcentaje aplicable de los intereses devengados e impagos, y ningún otro pago será exigible. A partir de la fecha de rescate, inclusive, dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables Rescatables siempre que la Sociedad haya depositado en el agente de pago fondos para satisfacer el precio de rescate correspondiente más los intereses devengados e impagos respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. Al momento de rescate de las Obligaciones Negociables Rescatables por parte de la Sociedad, las Obligaciones Negociables Rescatables rescatadas serán anuladas y no podrán volver a emitirse.

Además del derecho de la Sociedad de rescatar las Obligaciones Negociables Rescatables según lo establecido más arriba, la Sociedad podrá adquirir las Obligaciones Negociables Rescatables en operaciones de mercado secundario, ofertas públicas o de alguna otra manera -incluso, de manera privada- a cualquier precio de conformidad con las leyes de títulos vigentes. Toda Obligación Negociable Rescatable adquirida de esa manera por la Sociedad podrá ser entregada al Fiduciario para su anulación.

Excedente de Efectivo

Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a cada una de las fechas en que la Sociedad deba presentar ante la CNV sus estados financieros consolidados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de cada año y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de cada año respectivamente, la Sociedad deberá calcular el Monto de Excedente de Efectivo (según se define más adelante), si lo hubiera (la fecha de dicho cálculo, la “**Fecha de Medición del Excedente de Efectivo**”), debiendo dicho cálculo y el total resultante del Monto de Excedente de Efectivo encontrarse certificado por un Certificado de Funcionario entregado al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables y a los Tenedores dentro del Día Hábil siguiente a la Fecha de Medición del Excedente de Efectivo.

Clisa deberá proporcionar una notificación por escrito al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a más tardar cinco Días Hábiles después de cada Fecha de Medición de Excedente de Efectivo, la cual especificará el Monto de Excedente de Efectivo en pesos argentinos y, si el Monto de Excedente de Efectivo es mayor a cero, aplicar dicho Monto de Excedente de Efectivo de la siguiente manera: (i) para financiar la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda hasta el monto necesario para pagar en efectivo el 10 de junio (para cálculos realizados en relación con los estados financieros consolidados de Clisa correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo del mismo año) o el 10 de diciembre (para cálculos realizados en relación con los estados financieros consolidados de Clisa correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre del mismo año), hasta el monto de los intereses debidos en las Obligaciones Negociables Rescatables en cada fecha relevante, y (ii) si queda algún saldo del Monto de Excedente de Efectivo (el “**Saldo de Monto de Excedente de Efectivo**”), para financiar la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda hasta un monto equivalente a los intereses debidos en las Obligaciones Negociables en las dos fechas de pago de intereses siguientes (calculado con base en la cotización divisas venta del dólar estadounidense publicada por el Banco de la Nación Argentina el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Medición de Excedente de Efectivo).

En el período comprendido entre cada Fecha de Medición del Excedente de Efectivo y cada fecha relevante de pago de intereses, la porción del Monto de Excedente de Efectivo que se aplicará para pagar intereses en relación con las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones se mantendrá en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, a menos que Clisa no tenga acceso al mercado de cambios para este propósito (en cuyo caso, los intereses acumulados hasta la fecha de pago de intereses correspondiente se añadirán al Monto de Excedente de Efectivo para ser convertidos a dólares estadounidenses de acuerdo con lo anterior y pagados en la fecha de pago de intereses correspondiente). Excedente de Efectivo Obligaciones Negociables Rescatables Excedente de Efectivo.

“**Monto de Excedente de Efectivo**” significa, tal como sea calculado en cada Fecha de Medición del Excedente de Efectivo, el monto en Pesos igual a la diferencia positiva (si la hubiera) entre (i) el promedio del efectivo y el equivalente de efectivo de libre disponibilidad consolidados de la Sociedad de los diez (10) Días Hábiles hasta (e incluyendo el 31 de marzo o el 30 de septiembre, según corresponda, si es un Día Hábil en el año correspondiente) el 31 de marzo o el 30 de septiembre del año que corresponda (después de excluir la porción de efectivo y equivalente de efectivo recibido de una Venta de Activos (según este término se define en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes) aún no utilizados de acuerdo con lo previsto en “*Descripción de las Obligaciones Negociables tal como si fueran modificadas por las Modificaciones Propuestas*” “*Obligaciones—Limitación a la Venta de Activos*” del Documento de Solicitud de Consentimiento, y (ii) la suma de (a) el producto resultante de multiplicar (1) los ingresos consolidados de la Sociedad por el período de doce (12) meses finalizado el 31 de marzo o el 30 de septiembre del año que corresponda, por (2) 0,045 y (b) un monto igual a los servicios de intereses devengados al 31 de marzo o el 30 de setiembre del año que corresponda, pagaderos por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Existentes el 10 de junio o el 10 de diciembre del año correspondiente.

Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda

Tan pronto como sea posible después de la Hora Efectiva, Clisa deberá establecer una cuenta de reserva para el servicio de la deuda en un banco argentino, para el beneficio y bajo el control del Agente de Garantía (“Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda”), que se fondeará con el Monto de Excedente de Efectivo o el Saldo de Monto de Excedente de Efectivo, según corresponda, hasta alcanzar un monto equivalente a los intereses debidos en las Obligaciones Negociables Rescatables en la siguiente fecha de pago de intereses, más, si corresponde, y en la medida en que exista algún Saldo de Monto de Excedente de Efectivo restante, los intereses debidos en las Obligaciones en las siguientes dos fechas de pago de intereses.

No se requerirán transferencias de fondos a la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda en la medida en que el saldo de dicha cuenta exceda la suma de (i) los intereses debidos en las Obligaciones Negociables Rescatables en la siguiente fecha de pago de intereses y (ii) los próximos doce meses de pagos programados de intereses sobre las Obligaciones Negociables Existentes. Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda podrán ser invertidos en Equivalentes de Efectivo (según se define cada uno de estos términos en el Contrato de Fideicomiso), a opción de Clisa. En ningún caso, los fondos depositados en la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda se podrán utilizar para ningún otro propósito que no sea el pago de intereses de las Obligaciones y las Obligaciones Negociables Rescatables.

Obligaciones

No afectación de las Acciones en Fideicomiso

Desde la Hora Efectiva y hasta la consumación de una Transferencia de Acciones tras una Instrucción de Canje conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, la Sociedad y Roggio no tomarán ni omitirán tomar medidas, incluso mediante modificación del estatuto, aumento de capital, reestructuración, fusión, disolución, venta de activos o cualquier otro acto u omisión voluntaria, que tendrían el efecto de perjudicar, eludir, limitar, alterar, evitar o tratar de evitar los derechos y recursos correspondientes al Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa respecto de las Acciones en Fideicomiso o del Fideicomiso de Acciones de Clisa para el beneficio del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables y de los Tenedores o el cumplimiento o la observancia de cualquiera de los términos del Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa o del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y, en todo momento, de buena fe, colaborarán en la implementación de dichos términos y en la adopción de toda medida que pueda ser necesaria o adecuada a efectos de proteger los derechos de los Tenedores en caso de disminución de valor, entendiéndose que Clisa no permitirá ningún aumento de su capital social si dicho aumento causara que las Acciones en Fideicomiso representen menos del 40% del capital social emitido y en circulación de Clisa. Sin limitar la generalidad de lo antedicho, desde la Hora Efectiva y hasta la consumación de una Transferencia de Acciones tras una Instrucción de Canje conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, la Sociedad y Roggio (i) no modificarán, limitarán o menoscabarán en modo alguno los derechos relacionados con las Acciones en Fideicomiso (ii) tomarán toda medida que sea necesaria o adecuada para garantizar que las Acciones en Fideicomiso mantengan su condición actual, (iii) se compromete a no emitir ningún instrumento de capital que conlleve derechos contrarios o más extensos que los asociados a las Acciones en Fideicomiso y (iv) no otorgarán a ninguna Persona ningún derecho en relación con las Acciones en Fideicomiso que, en el caso de (i), (ii) (iii) o (iv) limite, disminuya el valor o tenga un efecto negativo sobre los derechos actuales o potenciales de los Tenedores con relación a las Acciones en Fideicomiso o al Fideicomiso de Acciones de Clisa

Comité de Supervisión

Los Tenedores que representen la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación, tendrá el derecho, pero no la obligación, de instruir al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a que requiera a Clisa que establezca un comité de supervisión compuesto por tres miembros designados por los Tenedores, quienes tendrán los derechos aquí establecidos (el “**Comité de Supervisión**”) en las siguientes circunstancias:

- (i) en o después del tercer aniversario de la Hora Efectiva; o
- (ii) ante la ocurrencia y continuidad de un Evento Desencadenante de Supervisión (según este término se define más adelante).

sin embargo, si (a) Clisa rescata las Obligaciones Negociables Rescatables conforme a lo dispuesto en “—Rescate Opcional” o (b) se entrega una Instrucción de Canje y Cancelación al Fiduciario, los Tenedores no tendrán dichos derechos bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y, si en ese momento ya se hubiera establecido un Comité de Supervisión, dicho Comité de Supervisión será disuelto.

Si, a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables, se hubiera establecido un Comité de Supervisión conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes (salvo como resultado de la falta de emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables), dicho Comité de Supervisión continuará existiendo solo para el beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. Si, a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables, se ha

establecido un Comité de Supervisión como resultado de la falta previa de emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables bajo el Contrato de Fideicomiso, dicho Comité de Supervisión se disolverá automáticamente. En caso de que el Comité de Supervisión sea disuelto como resultado de la entrega de una Instrucción de Canje y Cancelación al Fiduciario, la disolución del Comité de Supervisión solo se hará efectiva una vez que se hayan designado a los directores seleccionados por los Tenedores en el directorio de Clisa.

Composición y facultades del Comité de Supervisión

El Comité de Supervisión deberá constituirse a más tardar 15 Días Hábiles después de la fecha en que Clisa reciba una notificación por escrito del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, incluyendo el nombre, apellido, número de identificación, dirección y datos de contacto de los miembros designados por los Tenedores para el Comité de Supervisión. Los costos y gastos razonables incurridos por el Comité de Supervisión y sus miembros en el ejercicio de sus funciones serán asumidos por Clisa (incluyendo la remuneración adeudada a sus miembros).

Los miembros del Comité de Supervisión tendrán los siguientes derechos:

- Derechos extensivos de información y derecho a solicitar cualquier información relacionada con la gestión del negocio de Clisa, incluyendo, sin limitación, respecto de cualquier Asunto Reservado, y a reunirse con la alta dirección de Clisa a solicitud propia (actuando razonablemente);
- Derecho a designar al menos un representante para participar como observador en las reuniones del Directorio de Clisa y en cualquier reunión del comité de auditoría y cualquier otro comité que Clisa pueda tener en cada momento, incluyendo, sin limitación, en relación con cualquier discusión de un Asunto Reservado; y
- Derecho a preparar informes para los Tenedores en relación con el negocio de Clisa en cumplimiento de las leyes aplicables, y a recomendar cursos de acción a los Tenedores en relación con cualquier Asunto Reservado; siempre que, para dicho propósito, Clisa renuncie a cualquier restricción de confidencialidad que de otro modo aplicaría a la información obtenida de Clisa.

Recompra de las Obligaciones Negociables Rescatables

La Sociedad y sus Vinculadas podrán en cualquier momento recomprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables Rescatables en el mercado secundario o de cualquier otra forma a cualquier precio y podrán revender o disponer de cualquier otra forma de las mismas en cualquier momento; con la salvedad que a los fines de determinar en cualquier momento si un Tenedor del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables Rescatables pendientes de cancelación ha otorgado una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o dispensa bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, las Obligaciones Negociables Rescatables de titularidad de la Sociedad o de alguna de sus Vinculadas a dicho momento no serán tenidas en cuenta y no serán consideradas pendientes de pago, y ningún voto emitido con respecto a cualquiera de dichas Obligaciones Negociables Rescatables recompradas será tenido en cuenta para tales propósitos.

Bajo ninguna circunstancia, una recompra de las Obligaciones Negociables Rescatables por parte de Clisa resultará en que las Acciones en Fideicomiso representen menos del 40% del capital social emitido y en circulación de Clisa. Ver *“Convenios—Impedimento de las Acciones en Fideicomiso.”*

Notificaciones

Las notificaciones a los Tenedores de Obligaciones Negociables Rescatables en el marco de Certificados no Globales se cursarán por correo a sus domicilios registrados. Las notificaciones a los Tenedores de Obligaciones Negociables Rescatables en el marco de Certificados Globales se entregarán a DTC siguiendo sus procedimientos correspondientes.

Asimismo, a partir de la fecha en que las Obligaciones Negociables Rescatables sean listadas en Euronext Dublin y mientras así lo exijan las reglas de tal mercado, todas las notificaciones dirigidas a los Tenedores de Obligaciones Negociables Rescatables se publicarán en idioma inglés en el sitio de internet de Euronext Dublin.

También se requerirá que la Sociedad disponga todas las demás publicaciones de notificaciones según lo que pueda ser requerido periódicamente de cualquier forma por las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y por cualquier ley y/o reglamentación argentina aplicable (incluso, entre otras, la publicación de notificaciones en la AIF a través del sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo: *“Empresas”*).

En tanto cualquiera de las Obligaciones Negociables Rescatables listen y se negocien en BYMA y se negocien en A3 Mercados, la Emisora publicará todas las notificaciones y avisos en el Boletín Diario de la BCBA, de conformidad con la delegación de facultades de BYMA, y en el boletín electrónico de A3 Mercados.

Se considerará que las notificaciones fueron cursadas el día de su entrega a DTC o envío por correo, según corresponda, o su publicación según lo indicado anteriormente o, si se publican en días diferentes, en el día de la primera publicación.

Ni la falta de notificación ni los errores en notificaciones efectuadas a un Tenedor de Obligaciones Negociables Rescatables afectará la suficiencia de toda otra notificación cursada con relación a otras Obligaciones Negociables Rescatables

Supuestos de incumplimiento

Los siguientes constituyen “**Supuestos de Incumplimiento**” bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables:

- (1) incumplimiento en el pago a su vencimiento del capital o las primas, de haberlas, respecto de (incluyendo, en cada caso, los Montos Adicionales relacionados) las Obligaciones Negociables Rescatables, incluida la omisión en cuanto a realizar un pago requerido para comprar las Obligaciones Negociables Rescatables ofrecidas en virtud de un rescate opcional;
- (2) incumplimiento durante 30 días o más desde su vencimiento en el pago de intereses (incluidos los Montos Adicionales relacionados), respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (3) la omisión por parte de la Sociedad en cuanto a cumplir con otro compromiso o acuerdo incluido en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o en las Obligaciones Negociables Rescatables durante 60 días o más después de que la Sociedad reciba una notificación escrita del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a solicitud de los Tenedores de un mínimo del 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación;
- (4) incumplimiento por parte de Clisa en relación con las Obligaciones Negociables Existentes que resulte en la aceleración de las Obligaciones Negociables Existentes antes de su vencimiento estipulado;
- (5) ciertos eventos de quiebra, insolvencia, concurso preventivo o quiebra que afecten a Clisa;
- (6) cualquier derecho o recurso material de los Tenedores creado por el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa deja de estar en pleno vigor y efecto (excepto según lo permitido por los términos del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa); (ii) el rechazo por parte de Clisa y/o Roggio de cualquiera de sus obligaciones materiales bajo el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa; o (iii) el Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa se vuelve ilegal, en cada caso, salvo en conformidad con sus términos; y
- (7) incumplimiento por parte de Clisa de efectuar la Registración dentro de los 30 meses posteriores a la Hora Efectiva, a menos que se haya ejercido el rescate opcional bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables antes de dicha fecha.

Si un Supuesto de Incumplimiento (que no fuera un Supuesto de Incumplimiento especificado en el apartado (3), (5), (6), y (7)) ocurriera y continuara, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a solicitud de Tenedores de un mínimo del 25% del monto total del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Rescatables podrá declarar que el capital impago y la prima, de haberla, y los intereses devengados e impagos bajo todas las Obligaciones Negociables Rescatables son exigibles y pagaderos de inmediato mediante notificación escrita enviada a la Sociedad (y al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables si fuera enviada por los Tenedores) detallando el Supuesto de Incumplimiento y que se trata de una “notificación de vencimiento anticipado”.

Si un Evento de Incumplimiento especificado en la cláusula (3), (6) o (7) hubiere ocurrido y continuara, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a solicitud de Tenedores de al menos el 50% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación puede declarar que el capital impago y la prima, si la hubiera, y los intereses devengados y impagos bajo todas las Obligaciones Negociables Rescatables, son exigibles y pagaderos de inmediato mediante notificación escrita enviada a la Sociedad (y al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables si fuera enviada por los Tenedores) detallando el Supuesto de Incumplimiento y que se trata de una “notificación de vencimiento anticipado”.

Si ocurre un Evento de Incumplimiento especificado en la cláusula (5) anterior con respecto a Clisa, entonces el capital no pagado y la prima, si la hubiera, así como los intereses acumulados y no pagados de todas las Obligaciones se volverán inmediatamente exigibles y pagaderos sin necesidad de ninguna declaración u otra acción por parte del Fiduciario o de cualquier Tenedor.

En cualquier momento posterior a la declaración de vencimiento anticipado con respecto a las Obligaciones Negociables Rescatables según se describe en el párrafo precedente, los Tenedores de la mayoría del monto del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación pueden rescindir y cancelar dicha declaración y sus consecuencias:

- (1) si las rescisiones no entran en conflicto con una sentencia o decreto;

(2) si se hubieran subsanado o dispensado todos los Supuestos de Incumplimiento existentes, a excepción de la falta de pago de capital e intereses que se hubieran tornado exigibles solamente en virtud del vencimiento anticipado;

(3) en la medida en que el pago de dichos intereses sea lícito, si se hubieran pagado los intereses sobre las cuotas impagas de intereses y capital que se hubieran tornado exigibles de una forma que no fuera mediante el vencimiento anticipado; y

(4) si la Sociedad hubiera pagado al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables su remuneración y hubiera reembolsado al Fiduciario sus gastos razonables, desembolsos y adelantos (incluidos, sin restricciones, los honorarios y gastos documentados y razonables de su asesor legal), pendientes en ese momento.

Ninguna rescisión afectará cualquier Incumplimiento subsiguiente o menoscabará los derechos vinculados a ello.

Los Tenedores de la mayoría del monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación podrán dispensar cualquier Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento existente en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, y sus consecuencias, excepto por el incumplimiento en el pago del capital, primas, de haberlas, o intereses sobre las Obligaciones Negociables Rescatables.

El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables no tiene obligación alguna de ejercer sus derechos o facultades conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables a solicitud, orden o directiva de cualquiera de los Tenedores, a menos que dichos Tenedores hubieran ofrecido una indemnidad y/o garantía razonablemente satisfactoria al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables. Sujeto a todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y la ley aplicable, los Tenedores de la mayoría del monto total del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación en ese momento tendrán derecho a indicar el horario, el método y el lugar para realizar un procedimiento respecto de cualquier recurso que esté al alcance del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables o para ejercer un deber fiduciario o facultad conferida al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables.

Ningún Tenedor de Obligaciones Negociables Rescatables tendrá derecho a instaurar un procedimiento con respecto al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o interponer un recurso contemplado en el mismo, a menos que:

(1) un Tenedor entregue al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables una notificación por escrito sobre la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento;

(2) los Tenedores de por lo menos el 25% del monto total del capital en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables Rescatables presenten una solicitud por escrito a los fines de impulsar dicho recurso;

(3) dichos Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables entreguen al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables una indemnidad y/u otra garantía satisfactoria;

(4) el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables no cumpla dentro de 60 días; y

(5) durante el mencionado período de 60 días, los Tenedores de la mayoría del monto del capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación no impartan instrucciones por escrito al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables que, a criterio del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, resulten incongruentes con la solicitud.

Excepto por lo previsto en “—*Modificación del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables*”, el derecho un Tenedor de una Obligación Negociable Rescatables a recibir el pago del capital y de las primas, de haberlas, o intereses respecto de dicha Obligación Negociable Rescatable en las fechas de vencimiento respectivas expresadas en dicha Obligación Negociable Rescatable, o con posterioridad a estas o a iniciar acciones para la exigibilidad de dicho pago en dichas fechas o posteriormente (incluso cualquier acción ejecutiva individual conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables) no podrá ser menoscabado o afectado sin el consentimiento de ese Tenedor. A tal fin, cualquier Tenedor de certificados globales de obligaciones negociables tendrá el derecho a obtener comprobante de su participación de titularidad en un certificado global de obligaciones negociables de acuerdo con el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales (inclusive para iniciar una acción ejecutiva en la forma establecida en la Ley de Obligaciones Negociables) y a tales fines, dicho Tenedor será considerado titular de la porción del certificado global de obligaciones negociables que representa su participación de titularidad en ella.

Dentro de los cinco Días Hábiles de tomar conocimiento de un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento, se requiere que la Sociedad entregue al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables un Certificado de Funcionario en el cual se describa el Incumplimiento o el Supuesto de Incumplimiento, su condición y las medidas que la Sociedad está tomando o pretende tomar con respecto a estos. Asimismo, se requiere que la Sociedad entregue al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, un Certificado de Funcionario indicando si los firmantes del mismo tienen conocimiento sobre un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento que hubiera ocurrido durante el ejercicio económico precedente. En ausencia de recibo por parte de un funcionario responsable del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables de un Certificado de Funcionario con respecto a cualquiera de dichas notificaciones de Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento de la Sociedad o de la notificación escrita de cualquier Tenedor acerca de dicho Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento, no se considerará que el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables tiene conocimiento ni se le imputará haber tomado conocimiento sobre un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento. El Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables establece que, si ocurre y subsiste un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento y el funcionario responsable del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables ha recibido una notificación escrita sobre éste, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables debe enviar por correo a cada Tenedor una notificación del Incumplimiento o del Supuesto de Incumplimiento dentro de los 45 días posteriores a su conocimiento. Excepto en el caso de un Incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento en el pago del capital, primas, de haberlas, o intereses sobre una Obligación Negociable Rescatable, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables puede abstenerse de enviar la notificación siempre que, y en tanto, un comité de sus funcionarios fiduciarios determinen de buena fe que dicha abstención es en aras de los intereses de los Tenedores.

Cumplimiento y cancelación

El Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables será cancelado y dejará de surtir efectos (excepto en lo que respecta a los derechos subsistentes o el registro de transferencia o canje de las Obligaciones Negociables Rescatables, y los derechos, facultades, indemnidades e inmunidades de los deberes de fiduciario del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables y las obligaciones de la Sociedad en relación con estos, conforme se estipula expresamente en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables) en referencia a todos las Obligaciones Negociables Rescatables Obligaciones Negociables Rescatables en circulación cuando:

(1) ya sea:

(a) todas las Obligaciones Negociables Rescatables previamente autenticadas y entregadas (a excepción de las Obligaciones Negociables Rescatables perdidas, robadas o destruidas que fueron reemplazadas o pagadas y las Obligaciones Negociables Rescatables para los cuales la Sociedad previamente haya depositado en fideicomiso o separado y conservado en fideicomiso sumas de dinero que en adelante hayan sido reembolsadas a la Sociedad o canceladas de dicho fideicomiso) hayan sido entregadas al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables para su cancelación; o

(b) todas las Obligaciones Negociables Rescatables que no hayan sido previamente entregadas al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables para su cancelación se hayan tornado pagaderas y exigibles o se tornaran pagaderas y exigibles dentro de un año, y la Sociedad haya depositado, o dispuesto el depósito en el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en forma irrevocable de, fondos o ciertas obligaciones directas no pasibles de amortización anticipada emitidas o garantizadas por los Estados Unidos, o una combinación de ambos, que resulten suficientes sin su reinversión, según opinión expedida y entregada al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables por parte de un banco de inversión, firma tasadora o estudio de contadores públicos independientes reconocido a nivel nacional, para pagar y cancelar la totalidad del endeudamiento sobre las Obligaciones Negociables Rescatables que no hayan sido previamente entregadas al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables para su cancelación, de capital, primas, de haberlas, e intereses, de haberlos, sobre las Obligaciones Negociables de las Obligaciones Negociables Rescatables a la fecha del depósito (en el caso de las Obligaciones Negociables Rescatables que se hubieran tornado pagaderas y exigibles) o a la fecha de vencimiento estipulada o la fecha de rescate, según sea el caso, junto con las instrucciones irrevocables (que pueden estar sujetas a una o más condiciones) de la Sociedad ordenando al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables aplicar dichos fondos al pago;

(2) la Sociedad haya pagado todas las otras sumas pagaderas en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables, y

(3) la Sociedad haya entregado al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables un Certificado de Funcionario y un Dictamen Legal indicando que todas las condiciones suspensivas en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables vinculadas al cumplimiento y la cancelación del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables fueron cumplidas.

Modificación del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables

En forma periódica, la Sociedad y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, sin el consentimiento de los Tenedores, pueden modificar, enmendar o suplementar el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables para determinados fines estipulados:

- (1) subsanar toda ambigüedad, omisión, defecto o falta de coherencia;
- (2) establecer la asunción de las obligaciones de la Sociedad por parte de una entidad subsistente, conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (3) garantizar las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (4) incorporar obligaciones de la Sociedad para el beneficio de los Tenedores o renunciar a un derecho o facultad conferida a la Sociedad;
- (5) estipular la emisión de Obligaciones Negociables Rescatables Adicionales de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (6) demostrar el reemplazo del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables conforme a lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (7) de resultar necesario, en relación con la liberación de alguna garantía permitida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (8) introducir cualquier otro cambio que no afecte en forma adversa los derechos de un Tenedor en algún aspecto sustancial;
- (9) entregar títulos no cartulares en forma adicional a o en reemplazo de títulos cartulares; o
- (10) ajustar el texto del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o de las Obligaciones Negociables Rescatables a alguna disposición de esta “*Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables*” en la medida en que dicha disposición en esta Descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables tuviera por objeto reproducir en forma textual una disposición del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o de las Obligaciones Negociables Rescatables (según corresponda). Dicha intención quedará demostrada ante el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables mediante la entrega de un Certificado de Funcionario por parte de la Sociedad, y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables podrá basarse en éste de manera concluyente.

Se podrán introducir otras modificaciones y enmiendas al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o a las Obligaciones Negociables Rescatables con el consentimiento de los Tenedores de la mayoría del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables oportunamente en circulación emitidas en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, con la salvedad de que, sin el consentimiento de los Tenedores de al menos el 75% del monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en ese momento en circulación, ninguna modificación puede:

- (1) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en circulación, cuyos Tenedores deben prestar consentimiento a una modificación, suplemento o dispensa;
- (2) reducir la tasa de interés o modificar o surtir el efecto de modificar el plazo para el pago de intereses respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables;
- (3) reducir el capital o modificar o surtir el efecto de modificar el vencimiento estipulado de las Obligaciones Negociables Rescatables, o modificar la fecha en la que las Obligaciones Negociables Rescatables puedan estar sujetas a rescate, o reducir el precio de rescate de estas;
- (4) disponer que las Obligaciones Negociables Rescatables sean pagaderas en una moneda diferente de aquella contemplada en estas;
- (5) introducir un cambio en las disposiciones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables que otorgue a cada Tenedor el derecho a recibir el pago del capital, primas, de haberlas, e intereses sobre dichas Obligaciones Negociables Rescatables en la fecha de vencimiento de estas o con posterioridad, o interponer una acción para exigir dicho pago, o que permita a Tenedores de la mayoría del monto total de capital de las Obligaciones

Negociables Rescatables en circulación dispensar Incumplimientos o Supuestos de Incumplimiento (que no sea el incumplimiento en el pago de capital o intereses sobre cualquier Obligación Negociable Rescatable);

(6) introducir un cambio en las disposiciones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables descritas bajo “— Montos Adicionales” que afecte en forma adversa los derechos de cualquier Tenedor, o modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Rescatables de una forma que ocasione la pérdida de una exención de impuestos aplicables;

(7) introducir un cambio en las disposiciones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o en las Obligaciones Negociables Rescatables que afecte en forma adversa la calificación de las Obligaciones Negociables Rescatables; y

(8) introducir cualquier cambio para reducir el precio de rescate descrito en “- *Rescate Opcional*”.

Cualquier enmienda, modificación o suplemento al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y a las Obligaciones Negociables Rescatables que requiera el consentimiento de los Tenedores será implementado a través de los procedimientos para obtener consentimientos de DTC o de cualquier otro sistema de depósito colectivo de valores, o a través de cualquier otro procedimiento alternativo, en todos los casos en cumplimiento de lo previsto por la Ley de Mercados y la Ley de Obligaciones Negociables.

Legislación aplicable; jurisdicción

El Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables se regirán por y serán interpretados de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables en cuanto a los requisitos necesarios para que las Obligaciones Negociables Rescatables califiquen como tales de acuerdo con sus términos, mientras que dicha ley, junto con la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, rigen la capacidad y autorización societaria de la Sociedad para suscribir y entregar las Obligaciones Negociables Rescatables, la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables Rescatables en la Argentina y ciertos asuntos relacionados con las asambleas de Tenedores.

Con relación a toda otra cuestión, las Obligaciones Negociables Rescatables y todo asunto relacionado con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables serán regidas e interpretadas de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, salvo por las cuestiones relacionadas con la constitución y perfeccionamiento de la cesión fiduciaria sobre capital accionario que serán regidas por las leyes de Argentina.

La Sociedad se someterá a la competencia no exclusiva de los tribunales del Estado de Nueva York y los tribunales federales estadounidenses del Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York y designarán a un agente de notificaciones procesales en relación a cualquier notificación a recibir respecto de cualquier acción que pueda ser entablada en relación con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o las Obligaciones Negociables Rescatables, y han renunciado a cualquier inmunidad respecto de la jurisdicción de éstos tribunales en relación con cualquier juicio, acción o procedimiento que pueda ser instaurado por el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables o un Tenedor de las Obligaciones Negociables Rescatables basados en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, o las Obligaciones Negociables Rescatables. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores de Obligaciones Negociables Rescatables podrán someter controversias relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y las Obligaciones Negociables Rescatables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace o los tribunales judiciales que resulten competentes.

Si a los fines de obtener sentencia en cualquier tribunal resultara necesario convertir una suma adeudada en virtud del presente al Tenedor de una Obligación Negociable Rescatable de Dólares Estadounidenses a otra moneda, la Sociedad ha acordado y cada Tenedor mediante la tenencia de dicha Obligación Negociable Rescatable se considerará que ha acordado, con el máximo alcance con que la Sociedad pueda efectivamente hacerlo, que el tipo de cambio utilizado será aquel al cual, de acuerdo con los procedimientos bancarios habituales dicho Tenedor pudiera comprar Dólares Estadounidenses con dicha otra moneda en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, dos Días Hábiles antes del día en que se emita sentencia definitiva.

La Sociedad designará a Corporation Service Company, domiciliado en 19 West 44th Street, Suite 200, New York, NY 10036, como su agente autorizado inicial a partir de lo cual todo escrito, proceso y citación podrá ser notificada en relación a toda demanda, acción o procedimiento iniciado por el Fiduciario de Obligaciones Negociables Rescatables o un Tenedor de Obligaciones Negociables Rescatables con base en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables de Obligaciones Negociables Rescatables o las Obligaciones Negociables de Obligaciones Negociables Rescatables contra la Sociedad en cualquier tribunal del Estado de Nueva York o cualquier corte federal de los Estados Unidos con asiento en el Distrito de Manhattan, la Ciudad de Nueva York y han acordado que dicha designación será irrevocable mientras las

Obligaciones Negociables Rescatables estén vigentes o hasta la designación irrevocable por parte de la Sociedad de un sucesor en la Ciudad de Nueva York como su agente autorizado a dichos fines y la aceptación de dicha designación por parte de tal sucesor.

Según las leyes del Estado de Nueva York, los reclamos presentados contra la Sociedad para el pago de capital y las primas, de haberlas, e intereses sobre las Obligaciones Negociables Rescatables deben presentarse dentro de los seis años desde la fecha de vencimiento para su pago. Según las leyes de Argentina, los reclamos presentados contra la Sociedad para el pago de capital y las primas, de haberlas, intereses, u otros montos adeudados sobre las Obligaciones Negociables Rescatables (incluyendo Montos Adicionales), deben presentarse dentro de los cinco años, con respecto al capital, y dos años, con respecto a intereses, primas, de haberlas, u otros montos adeudados sobre las Obligaciones Negociables Rescatables (incluyendo Montos Adicionales), en cada caso desde la fecha del primer vencimiento para su pago, o el plazo menor dispuesto por ley.

El Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables

The Bank of New York Mellon, es el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. La oficina del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en la cual se manejan las actividades fiduciarias corporativas se encuentra ubicada en 240 Greenwich Street – 7E, New York, New York, 10286.

Excepto durante la subsistencia de un Supuesto de Incumplimiento, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables solo deberá cumplir los deberes específicamente establecidos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. Durante la existencia de un Supuesto de Incumplimiento, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables ejercerá los derechos y las facultades conferidos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y aplicará el mismo nivel de cuidado y pericia que ejercería o aplicaría cualquier persona prudente en el manejo de sus asuntos en las mismas circunstancias.

Ausencia de responsabilidad personal

Ningún socio fundador, director, funcionario, empleado, accionista o controlante pasado, presente o futuro, en calidad de tal, de la Sociedad tendrá responsabilidad alguna por las obligaciones de la Sociedad en virtud de las Obligaciones Negociables Rescatables o el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o por los reclamos interpuestos sobre la base o con motivo de dichas obligaciones o su creación. Mediante su aceptación de una Obligación Negociable Rescatable, cada Tenedor los dispensa y exime de dicha responsabilidad. La dispensa y exención forman parte de la contraprestación por la emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables. La dispensa puede no resultar efectiva para dispensar las obligaciones en virtud de las leyes federales de los Estados Unidos en materia de títulos valores o las leyes de Argentina en materia de sociedades o de títulos valores.

Indemnización por moneda

La Sociedad pagará todas las sumas pagaderas en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o las Obligaciones Negociables Rescatables solamente en dólares estadounidenses. Toda suma que un beneficiario de un pago reciba o recupere en una moneda distinta al dólar estadounidense, con respecto a un monto que se expresa como adeudado a dicho beneficiario de un pago por la Sociedad, solamente constituirá una cancelación con respecto a la Sociedad en la medida de la cantidad de dólares estadounidenses que dicho beneficiario del pago pueda comprar con la suma recibida o recuperada en dicha otra moneda en la fecha de la recepción o recuperación, o, de no resultar factible la compra de dólares estadounidenses en dicha fecha, en la primera fecha en que el beneficiario pueda hacerlo. Si la suma en dólares estadounidenses resulta inferior al monto en dólares estadounidenses que se expresa como adeudado al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o a cualquier Tenedor en virtud del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables o las Obligaciones Negociables Rescatables, entonces, la Sociedad indemnizará a dicho beneficiario por toda pérdida sufrida a consecuencia de ello. En cualquier caso, la Sociedad indemnizará a cada beneficiario el costo de realizar la compra de dólares estadounidenses. A los fines de este párrafo, resultará suficiente que el beneficiario del pago certifique en forma satisfactoria que dicho beneficiario hubiera sufrido una pérdida de haber comprado efectivamente dólares estadounidenses con la suma recibida en la otra moneda en la fecha en que recibió o recuperó dicha suma o, de no haber sido factible realizar la compra en dicha fecha, en la primera fecha en que le hubiera resultado posible hacerlo. Asimismo, también se exigirá a los beneficiarios que certifiquen en forma satisfactoria la necesidad del cambio de fecha de compra.

Las indemnidades descritas precedentemente:

- constituyen una obligación independiente y separada de las restantes obligaciones de la Sociedad;
- darán lugar a una acción separada e independiente;
- se aplicarán sin importar la prórroga otorgada por cualquier Tenedor o el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables; y

- continuarán en plena vigencia y efecto no obstante toda otra sentencia u orden, reclamo o verificación respecto de un monto determinado con respecto a una suma adeudada bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables, o cualquier Obligación Negociable Rescatables.

Restricciones Cambiarias

La Sociedad acuerda que, sin perjuicio de cualquier restricción o prohibición respecto del acceso al mercado cambiario en la Argentina, todos y cada uno de los pagos a ser efectuados respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables y el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables serán realizados en Dólares Estadounidenses. Ninguno de los términos incluidos en las Obligaciones Negociables Rescatables y el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables limitará ninguno de los derechos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables o del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables o justificará que Sociedad se rehúse a realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables Rescatables y el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables en Dólares Estadounidenses por cualquier motivo, incluso, a título enunciativo, cualquiera de los siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en la Argentina por cualquier medio resulte más onerosa o gravosa para la Sociedad que a la fecha del presente y (ii) el aumento significativo del tipo de cambio vigente en la Argentina respecto del vigente a la fecha del presente. De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables (tal como fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 la Sociedad renuncia al derecho de pagar en pesos y a invocar cualquier defensa de imposibilidad de pago, imposibilidad de pagar en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación) o defensas o principios similares (incluso, sin limitación, los principios de equidad o del esfuerzo compartido).

En caso que, en una fecha de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables, exista una restricción (incluso restricciones de hecho) o prohibición al acceso al mercado de cambios de Argentina, la Sociedad procurará pagar todas las sumas pagaderas bajo dichas Obligaciones Negociables Rescatables en Dólares Estadounidenses, ya sea: (i) mediante la compra a precio de mercado de títulos valores soberanos de cualquier clase emitidos por la República Argentina nominados en Dólares Estadounidenses o cualquier otro título valor o bonos denominados en Dólares Estadounidenses público o privado negociado en Argentina, y/o la transferencia y venta de dichos instrumentos fuera de Argentina por Dólares Estadounidenses, en tanto ello resulte permitido por las leyes aplicables; o (ii) mediante cualquier otro procedimiento razonable y permitido por las leyes aplicables de Argentina, en cada caso, en dicha fecha de pago. Todos los costos e impuestos pagaderos en relación con los procedimientos indicados en (i) y (ii) precedentes quedarán a cargo de la Sociedad. El monto de Dólares Estadounidenses a ser recibido por los Tenedores de dichas Obligaciones Negociables Rescatables estará basado en el promedio de la cotización en firme expresada en Dólares Estadounidenses, aplicable a la moneda o unidad de moneda compuesta en la cual se encuentren expresadas dichas Obligaciones Negociables Rescatables, recibidas por el agente de pago, a las 11:00AM aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York del segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago en cuestión, obtenida de tres operadores de divisas reconocidos de la Ciudad de Nueva York, elegidos por el agente de pago y aprobados por la Sociedad para la compra por parte del distribuidor cotizante, para su liquidación en dicha fecha de pago, de la suma total de Dólares Estadounidenses pagadera en dicha fecha de pago en relación a dichas Obligaciones Negociables Rescatables. Todos los costos asociados a las operaciones de cambio, incluyendo impuestos por operaciones para la obtención de Dólares Estadounidenses, quedarán a cargo de la Sociedad. En caso de que la cotización de tipo de cambio no estuviere disponible en el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago en cuestión, el tipo de cambio al cual se convertirán a Dólares Estadounidenses las sumas debidas será en base a la cotización del tipo de cambio de mercado más reciente que esté disponible.

Listado

Se presentará una solicitud para listar las Obligaciones Negociables Rescatables en el Panel Oficial (*Official List*) de Euronext Dublin para negociación en el Mercado de Valores Global (*Global Exchange Market*), y la Sociedad empleará todos sus esfuerzos comerciales razonables para obtener dicho listado de las Obligaciones Negociables Rescatables tan pronto como sea posible (o utilizará sus mejores esfuerzos razonables para hacer listar las Obligaciones Negociables en otra bolsa de valores internacional en el Espacio Económico Europeo o el Reino Unido, tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de los tres meses posteriores a la Fecha de Emisión), y hará todo lo posible por conservar dicha admisión y listado; con la salvedad de que si, como consecuencia de la Directiva 2001/34/CE modificada de la Unión Europea sobre regulación de mercados (la “Directiva sobre Transparencia”) o de cualquier legislación que implemente la Directiva sobre Transparencia u otras directivas o leyes, se exige que la Sociedad publique información financiera con mayor periodicidad a aquella que de otra forma estaría obligada a presentar o de acuerdo con principios contables que son sustancialmente diferentes de los principios contables que la Sociedad de otra forma utilizaría para preparar su información financiera publicada, la Sociedad podrá retirar a las Obligaciones Negociables Rescatables del listado en el Panel Oficial (*Official List*) de Euronext Dublin o cualquier otra bolsa de valores internacional, de conformidad con las normas del mercado de valores y buscar una admisión alternativa para el listado, cotización, negociación y/u oferta respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables en una sección diferente de Euronext Dublin, o por otra autoridad en materia de listado, cotización, mercado de valores y/o sistema de oferta dentro o fuera de la Unión Europea, según lo resuelva el Directorio de la Sociedad.

La Sociedad ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables Rescatables se listen y se negocien en BYMA y sean admitidas para su negociación en A3 Mercados, y empleará todos sus esfuerzos comerciales razonables para, una vez admitidas, mantener dicho listado y negociación.

Ciertas definiciones

A continuación, se encuentran ciertos términos definidos empleados en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables para una definición completa de todos estos términos, como así también de otros términos empleados en el presente respecto de los cuales no se brinda una definición.

“Montos Adicionales” tiene el significado que se le atribuye bajo *“—Montos Adicionales”*.

“Obligaciones Negociables Rescatables Adicionales” tiene el significado que se le atribuye bajo *“—Obligaciones Negociables Rescatables Adicionales”*.

“Vinculada” significa, con respecto a cualquier Persona específica, toda Persona y que, en forma directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controla o es controlada por dicha Persona específica o se encuentra bajo control conjunto con dicha Persona. Solamente a los fines de esta definición, el término “control” significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad para disponer la administración y las políticas de una Persona, ya sea mediante la propiedad de títulos valores con derecho de voto, mediante contrato o por otros medios. A los fines de esta definición, los términos “controlante,” “controlada por” y “bajo control conjunto con” tienen significados correlativos.

“Día Hábil” significa un día que no sea sábado, domingo o cualquier día en el que las entidades bancarias se encuentren autorizadas a cerrar, o la ley así les exija, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, o en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

“Acciones Clase B” tiene el significado establecido en *“—El Fideicomiso de Acciones de Clisa.”*

“Derechos Especiales de las Acciones Clase B” tiene el significado establecido en *“—Los Derechos Especiales de las Acciones Clase B.”*

“Aviso de Derechos Especiales de las Acciones Clase B” tiene el significado establecido en *“—El Fideicomiso de Acciones de Clisa.”*

“Capital Accionario” significa, con respecto a una Persona, todas y cada una de las acciones, participaciones, derechos de compra, *warrants*, opciones u otros equivalentes de acciones (cualquiera sea la forma de su designación y ya sea que comporten derechos de voto o no), de dicha Persona, incluida cada clase de Acción Ordinaria y Acción Preferida, participaciones en sociedades de responsabilidad limitadas o en sociedades de personas, pero excluyendo a todos los títulos de deuda convertibles en dichas acciones.

“BYMA” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“Ley de Mercado de Capitales” significa la Ley Argentina N° 26.831, con sus modificaciones.

“Equivalentes de Efectivo” significa:

(1) dólares estadounidenses, Euros, Pesos Argentinos, o las monedas locales de los países de constitución de la Sociedad y de las Subsidiarias Restringidas en poder de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria Restringida en forma periódica;

(2) las obligaciones negociables directas emitidas o garantizadas en forma incondicional por el gobierno de los Estados Unidos o emitidas por una dependencia o repartición de dicho gobierno (siempre que se encuentren respaldadas por la confianza plena y el crédito de los Estados Unidos), en cada caso con vencimientos que no excedan los 12 meses a partir de la fecha de su adquisición;

(3) certificados de depósito, depósitos a la vista y a plazo y depósitos a plazo en Eurodólares con vencimientos dentro de 12 meses o menos a partir de la fecha de su adquisición, aceptaciones bancarias con vencimientos dentro de 12 meses y depósitos bancarios a 24 horas, en cada caso emitidos por cualquier banco comercial que cuente con un capital y excedente combinado no inferior a U.S.\$ 250 millones, y cuyo endeudamiento pendiente cuente con una calificación de por lo menos “A-2” otorgada por S&P, de por lo menos “P-2” otorgada por Moody’s o de por lo menos “F-2” otorgada por Fitch (o el equivalente a dichas calificaciones otorgada por la organización calificadora, o de no existir una calificación otorgada por S&P, Moody’s o Fitch en ese momento porque ninguno de los precitados en esa oportunidad califica las obligaciones de la naturaleza descrita en esta cláusula, el equivalente a dicha calificación otorgada por una agencia calificadora de títulos valores que goce de reconocimiento en los Estados Unidos);

(4) los documentos comerciales que cuenten con una de las dos máximas calificaciones que pueden obtenerse de Moody's o de S&P y en cada caso con vencimiento que no sea superior a 12 meses a partir de la fecha de su adquisición;

(5) las obligaciones negociables directas emitidas por cualquier estado de los Estados Unidos o cualquier subdivisión política de dicho estado, que cuenten con una de las dos máximas calificaciones que pueden obtenerse de Moody's o de S&P y en cada caso con vencimiento dentro de los 12 meses a partir de la fecha de su adquisición; y

(6) inversiones en fondos del mercado monetario (*money market*) (incluyendo fondos de *money market* autorizados por la CNV), que coloquen sustancialmente todos sus activos en títulos de las clases descritas en los apartados (1) a (5) precedentes.

“Fideicomiso de Acciones de Clisa” tiene el significado establecido bajo *“—Fideicomiso de Acciones de Clisa”*

“Contrato de Fideicomiso de Acciones de Clisa” tiene el significado establecido bajo *“—Fideicomiso de Acciones de Clisa”*

“Fiduciario del Fideicomiso de Acciones de Clisa” se refiere a TMF Trust Company (Argentina) S.A. o cualquier sucesor de esta, como fiduciario bajo el Fideicomiso de Acciones de Clisa.

“Acciones Ordinarias” significa, respecto de una Persona, a todas y cada una de las acciones, derechos u otras participaciones y otros equivalentes (cualquiera sea la forma de su designación y ya sea que comporten derechos de voto o no) de las participaciones accionarias ordinarias de dicha Persona, ya sea que se encuentren en circulación en la Fecha de Emisión o que se emitan con posterioridad a dicha fecha, e incluyen, sin restricciones, todas las clases y series de tales participaciones accionarias ordinarias.

“Documento de Solicitud de Consentimiento” significa el documento de solicitud de consentimiento de fecha 19 noviembre de 2024 dirigido a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes, en el que se describen ciertas modificaciones propuestas a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes y del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes.

“Monto Nominal Presunto” tiene el significado establecido en *“—Fideicomiso de Acciones de Clisa.”*

“Incumplimiento” significa un evento o una condición cuyo acontecimiento implica, o implicaría con el transcurso del tiempo o con la notificación o ambos, un Supuesto de Incumplimiento.

“Hora Efectiva” significa el 19 de diciembre de 2024.

“Supuesto de Incumplimiento” tiene el significado establecido bajo *“—Supuestos de Incumplimiento.”*

“Monto de Excedente de Efectivo” tiene el significado establecido en *“—Excedente de Efectivo.”*

“Saldo de Monto de Excedente de Efectivo” tiene el significado establecido en *“—Excedente de Efectivo.”*

“Fecha de Medición de Excedente de Efectivo” tiene el significado establecido en *“—Excedente de Efectivo.”*

“Ley de Mercados” significa la Ley de Mercados de Valores de 1934 de los Estados Unidos, con sus modificaciones, o toda ley o leyes sucesoras de las mismas.

“Tenedor” significa la Persona a cuyo nombre se encuentra registrada una Obligación Negociable Rescatable en el registro de obligaciones negociables de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables.

“Fecha de Emisión” significa la primera fecha de emisión de Obligaciones Negociables Rescatables de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables Rescatables.

“Evento Desencadenante de Supervisión” significa cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descritos en (1) a (3) bajo *“—Eventos de Incumplimiento”* y cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descritos en (1) a (5) bajo *“Descripción de las Obligaciones Negociables como si hubieran sido modificadas por las Modificaciones Propuestas-Eventos de Incumplimiento.”* del Documento de Solicitud de Consentimiento.

“Obligaciones Negociables Existentes” significa las Obligaciones Negociables garantizadas, a tasa de interés creciente, emitidas por la Sociedad el 17 de Agosto de 2021, según fueran enmendadas, reformulado y modificadas oportunamente conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes” significa el contrato de fideicomiso de fecha 17 de Agosto de 2021, celebrado entre la Sociedad, las subsidiarias garantes que son partes del mismo, The Bank of New York Mellon, como fiduciario y TMF Trust Company (Argentina) S.A. como representante del fiduciario en Argentina y agente de la garantía, según haya sido enmendado, reformulado o modificado oportunamente.

“Obligaciones” significa, con respecto a un endeudamiento, el capital, intereses (incluidos, sin restricciones, los Intereses Posteriores a la Declaración de Quiebra), primas, Montos Adicionales, multas, comisiones, indemnizaciones, reembolsos, daños y perjuicios y demás obligaciones pagaderas en virtud de la documentación que rige dicho endeudamiento, inclusive, en el caso de las Obligaciones Negociables Rescatables y el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables.

“Funcionario” significa, con respecto a cualquier Persona, el presidente del Directorio, el presidente, el director ejecutivo, el director financiero, el director de operaciones, cualquier vicepresidente, el tesorero o el secretario de dicha Persona.

“Certificado de Funcionario” significa, en relación con una acción a ser tomada por la Sociedad, un certificado firmado por un Funcionario de dicha Persona de acuerdo con y en observancia de los términos y condiciones de un Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables y entregado al Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables.

“Dictamen Legal” significa la opinión escrita de un asesor legal, que puede ser un asesor de la Sociedad (salvo de acuerdo a lo establecido en sentido contrario en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables), obtenido a expensas de la Sociedad, una Entidad Subsistente o una Subsidiaria Restringida y que resulte razonablemente aceptable para el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables.

“Persona” significa una persona física, sociedad, sociedad en comandita, corporación, empresa, sociedad de responsabilidad limitada, organización no constituida en sociedad, fideicomiso o empresa conjunta, unión transitoria de empresas, acuerdo de colaboración empresarial o una agencia gubernamental o subdivisión política de la misma.

“Intereses Posteriores a la Declaración de Quiebra” significa todos los intereses devengados o a devengarse con posterioridad al inicio de un procedimiento de liquidación o insolvencia (y los intereses que se devengarían salvo por el inicio de un procedimiento de liquidación o insolvencia) de acuerdo con, y a la tasa contractual (inclusive, sin restricciones, la tasa aplicable ante un incumplimiento) indicada en, el acuerdo o instrumento que origina, acredita o rige el endeudamiento, ya sea, conforme a la ley aplicable o de otra forma, que el crédito por dicho interés se encuentre permitido como un crédito en dicho procedimiento de insolvencia o liquidación.

“Acciones Preferidas” significa, con respecto a una Persona, el Capital Accionario de dicha Persona con derechos preferentes sobre todo otro Capital Accionario de dicha Persona con respecto a dividendos, distribuciones, o rescate o ante la liquidación.

“Incumplimiento Relevante” significa cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descritos en (1) o (2) bajo “—Eventos de Incumplimiento,”.

“Subsidiaria Restringida” significa cualquier Subsidiaria de la Sociedad a la Fecha de Emisión.

“Endeudamiento No Subordinado” significan las Obligaciones Negociables y las Garantías de Subsidiarias relacionadas con las mismas y cualquier otro endeudamiento de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida que, califica igual en cuanto al derecho de pago respecto de las Obligaciones Negociables o las Garantías de Subsidiarias relevantes relacionadas con las mismas, según sea el caso.

“Acciones en Fideicomiso” tiene el significado establecido en “—El Fideicomiso de Acciones de Clisa.”

“Agente de Transferencia de Acciones” tiene el significado establecido en “—El Fideicomiso de Acciones de Clisa”

“Endeudamiento Subordinado” significa, con respecto a la Sociedad o una Subsidiaria Restringida, cualquier endeudamiento de la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida, según corresponda, que se encuentre expresamente subordinado en cuanto al derecho de pago respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables.

“Subsidiaria” significa, con respecto a una Persona, cualquier otra Persona respecto de la cual dicha Persona sea la propietaria, en forma directa o indirecta, de más del 50% de los derechos de voto de las Acciones con Derecho de Voto en circulación de dicha otra Persona, o derechos a tomar decisiones, en aquellos casos de participaciones no representadas en acciones.

“Acciones con Derecho de Voto” con respecto a una Persona, significa los títulos de cualquier clase representativos del Capital Accionario de dicha Persona en ese momento en circulación y por lo general, con derecho a votar en la elección de miembros del Directorio (u órgano de gobierno equivalente) de dicha Persona. El término “por lo general, con derecho” significa con independencia de una contingencia.

DESTINO DE LOS FONDOS

Estamos emitiendo y asignando las Obligaciones Negociables Rescatables a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes registrados al cierre del día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se emitan las Obligaciones Negociables Rescatables, en proporción a su tenencia con respecto al monto total del capital pendiente de las Obligaciones Negociables Existentes, en cumplimiento de lo dispuesto bajo el Contrato de Fideicomiso de Obligaciones Negociables Existentes. Por lo expuesto, Clisa no recibirá ninguna suma en efectivo por la emisión y entrega de las Obligaciones Negociables Rescatables, siendo la presente emisión consecuencia del proceso de administración de pasivos de Clisa llevado a cabo en virtud de la Solicitud de Consentimiento.

SISTEMA ESCRITURAL; ENTREGA Y FORMA

Las Obligaciones Negociables Rescatables se entregarán únicamente:

- a compradores institucionales calificados (*QIBs*) en los Estados Unidos conforme a la Regla 144A (las “**Obligaciones Negociables de la Regla 144A**”); o
- en operaciones en el exterior (*offshore*) conforme a la Regulación S (las “**Obligaciones Negociables de la Regulación S**”).

Las Obligaciones Negociables Rescatables serán emitidas en forma totalmente global y nominativa, en denominaciones mínimas de U.S.\$1,00 y múltiplos enteros de U.S.\$1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables de la Regla 144A estarán inicialmente representadas por un único certificado global permanente (el cual podrá subdividirse) sin cupones de intereses (la “**ON Global de la Regla 144A**”). Las Obligaciones Negociables de la Regulación S estarán inicialmente representadas por un único certificado global permanente (el cual podrá subdividirse) sin cupones de intereses (la “**ON Global de la Regulación S**”) y junto con la ON Global de la Regla 144A, las “**ON Globales**”).

Las ON Globales se depositarán al momento de su emisión en el Fiduciario en carácter de custodio de DTC, y se registrarán a nombre de DTC o de la persona designada por DTC para su acreditación en una cuenta de participantes directos o indirectos de DTC, incluidos Euroclear y Clearstream, según se describe bajo el título “*Procedimientos del Depositario*”.

Salvo lo indicado a continuación, las ON Globales pueden ser transferidas, en forma total pero no parcial, solamente a otra persona designada por DTC o a un sucesor de DTC o a la persona por éste designada. Las participaciones beneficiarias respecto de las ON Rescatables Globales no pueden ser canjeadas por obligaciones negociables en forma cartular, salvo en las circunstancias limitadas indicadas a continuación bajo “*Canje de Obligaciones Negociables Escriturales por Obligaciones Negociables Cartulares*”.

Las Obligaciones Negociables Rescatables (incluidas las participaciones beneficiarias en las ON Globales) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia y llevarán una leyenda restrictiva de acuerdo con lo establecido en la sección “*Restricciones para la Transferencia*” del Prospecto. Asimismo, las transferencias de participaciones beneficiarias en las ON Globales estarán sujetas a las normas y procedimientos de DTC y sus participantes directos o indirectos (incluidas, de responder, aquellas de Euroclear o Clearstream), con las modificaciones que se introduzcan oportunamente.

Procedimientos del Depositario

La descripción de las operaciones y procedimientos de DTC, Euroclear y Clearstream consignada a continuación se incluye solamente para fines informativos. Estas operaciones y procedimientos se encuentran bajo el control exclusivo de los respectivos sistemas de compensación y están sujetos a cambios en forma periódica. No asumimos responsabilidad alguna por estas operaciones o procedimientos y recomendamos a los inversores comunicarse directamente con el sistema de compensación pertinente o con sus participantes para analizar estas cuestiones.

DTC es una sociedad fiduciaria de fines limitados constituida a fin de mantener títulos valores para sus organizaciones participantes (conjuntamente, “**Participantes**”) y facilitar la compensación y liquidación de operaciones con dichos títulos valores entre los participantes a través de cambios escriturales electrónicos en las cuentas de sus Participantes. Entre los Participantes se incluyen agentes colocadores e intermediarios, bancos, compañías fiduciarias, compañías compensadoras y algunas otras organizaciones. El acceso al sistema de DTC también se encuentra disponible para otras entidades tales como bancos, intermediarios, agentes colocadores y compañías fiduciarias que compensan a través del Participante o mantienen una relación de custodia con éste, ya sea en forma directa o indirecta. Las personas que no son Participantes pueden ser titulares beneficiarios de títulos valores mantenidos por o en representación de DTC, solamente a través de Participantes o Participantes indirectos. Los registros de DTC reflejan solamente la identidad de los Participantes en cuyas cuentas se acreditan títulos valores. Las participaciones y la transferencia de participaciones de cada titular beneficiario de cada título valor mantenido por o en representación de DTC se registran en los registros de los Participantes y participantes indirectos.

Conforme a los procedimientos establecidos por DTC:

- al momento de depositar las ON Globales, DTC acreditará en las cuentas de los Participantes las partes proporcionales del capital de las ON Globales; y
- la titularidad de tales participaciones en las ON Globales la mantendrá DTC (en el caso de los participantes) o los Participantes y los participantes indirectos (en el caso de otros titulares de participaciones beneficiarias en las ON Globales).

Los inversores pueden mantener sus participaciones en las ON Globales directamente a través de DTC, si son Participantes de dicho sistema, o en forma indirecta a través de organizaciones (incluidas Euroclear y Clearstream) que sean Participantes o participantes indirectos de dicho sistema. Euroclear y Clearstream mantendrán participaciones en las Obligaciones Negociables Rescatables en representación de sus Participantes a través de cuentas de valores de sus clientes a sus respectivos nombres en los libros de sus respectivos depositarios. Dichos depositarios, a su vez, mantendrán participaciones en las Obligaciones Negociables Rescatables en las cuentas de valores de sus clientes a nombre de los depositarios en los libros de DTC.

Todas las participaciones en una ON Global, incluso aquellas mantenidas a través de Euroclear o Clearstream, estarán sujetas a los procedimientos y requisitos de DTC. Asimismo, las participaciones mantenidas a través de Euroclear o Clearstream se someterán a los procedimientos y requerimientos de dichos sistemas.

Las leyes de algunos estados exigen, en el caso de determinadas personas, la entrega física de certificados que acrediten su tenencia de títulos valores. Por consiguiente, la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una ON Global a dichas personas puede verse limitada en este sentido. Además, debido a que DTC puede actuar solamente en representación de participantes, quienes a su vez actúan en representación de participantes indirectos, la capacidad de los titulares beneficiarios que posean una participación en una ON Global de constituir una prenda o transferir dicha participación a personas o entidades que no participan en el sistema de DTC, o de tomar otras medidas con respecto a tales participaciones, puede verse afectada por la falta de un certificado físico que acredite la tenencia de dicha participación. Para mayor información sobre otras restricciones a la posibilidad de transferir las Obligaciones Negociables Rescatables, véase “*Canje de Obligaciones Negociables Escriturales por Obligaciones Negociables Cartulares*”.

Salvo por lo indicado a continuación, los titulares de participaciones en ON Globales no tendrán las obligaciones negociables registradas a su nombre, no recibirán entrega física de las obligaciones negociables en forma cartular y no serán considerados tenedores o titulares nominativos de las mismas conforme al contrato de fideicomiso a ningún efecto.

Los pagos en concepto de capital y prima, de existir, e intereses respecto de una ON Global registrada a nombre de DTC o de una persona designada por DTC serán remitidos por el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables (o los Agentes de Pago en caso de ser distintos del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables) a DTC en su carácter de tenedor registrado conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables. La Emisora, el agente de registro y pago de las Obligaciones Negociables Rescatables y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables tratarán a las personas a cuyos nombres se encuentren registradas las Obligaciones Negociables Rescatables, incluso las ON Globales, como titulares de las mismas a los efectos de recibir tales pagos, así como también para cualquier otro fin. En consecuencia, ni la Emisora, ni el agente de registro y agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables, ni el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables, ni ningún agente de la Sociedad, del agente de registro y agente de pago o del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables asume ni asumirá responsabilidad alguna por:

- cuestiones vinculadas con los registros de DTC o los registros de cualquier Participante o participante indirecto en relación con las participaciones de titulares beneficiarios en las ON Globales ni en relación con los pagos efectuados a cuenta de tales participaciones, ni por mantener, supervisar o revisar los registros de DTC o los registros de cualquier Participante o participante indirecto en relación con las participaciones de titulares beneficiarios en las ON Globales; ni
- cualquier otra cuestión vinculada con las acciones y prácticas de DTC o cualquiera de sus participantes o participantes indirectos.

DTC informó a la Sociedad que su práctica actual consiste en acreditar en las cuentas de los Participantes correspondientes el pago, en la fecha de pago, de las sumas proporcionales a sus respectivas tenencias en el capital del título valor pertinente según consta en los registros de DTC, a menos que DTC tenga motivos para considerar que no recibirá pago alguno en dicha fecha de pago. Los pagos que efectúen los Participantes y los participantes indirectos a favor de los titulares beneficiarios de obligaciones negociables se registrarán por las instrucciones permanentes y las prácticas habituales y serán responsabilidad de los participantes o participantes indirectos y no serán responsabilidad de DTC, ni del Fiduciario de las Obligaciones

Negociables Rescatables, ni del agente de registro, agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables ni de la Sociedad. Ni la Emisora, ni el agente de registro, agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables, ni el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables ni ningún agente de la Sociedad, del agente de registro, agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables o del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables serán responsables por las demoras por parte de DTC o alguno de sus participantes en la identificación de los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Rescatables, y la Emisora, el agente de registro, agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables y sus respectivos agentes podrán basarse en forma concluyente y estarán protegidos al basarse en las instrucciones de DTC o la persona designada por DTC a todos los efectos.

Sujeto al cumplimiento de las restricciones a la transferencia que se describen bajo “*Restricciones para la Transferencia*” en el Prospecto, las transferencias de diferentes mercados entre los Participantes en DTC, por una parte, y los Participantes en Euroclear o Clearstream, por la otra, serán realizadas por sus respectivos depositarios a través de DTC de acuerdo con las normas de DTC en representación de Euroclear o Clearstream, según corresponda. Dichas operaciones entre diferentes mercados requerirán que la contraparte en dicho sistema imparta instrucciones a Euroclear o Clearstream, según corresponda, de acuerdo con las normas y procedimientos y dentro de los plazos estipulados (hora de Bruselas) de dicho sistema. Si la operación reúne los requisitos de liquidación, Euroclear o Clearstream, según corresponda, entregará las instrucciones a su respectivo depositario para que tome las medidas necesarias a fin de concretar la liquidación final en su nombre mediante la entrega o la recepción de participaciones en la ON Global pertinente en DTC, y realizando o recibiendo pagos de acuerdo con los procedimientos normales aplicables a DTC. Los participantes de Euroclear y Clearstream no pueden impartir instrucciones directamente a los depositarios para Euroclear o Clearstream.

Debido a las diferencias horarias, durante el día de procesamiento de liquidaciones de títulos (que debe ser un día hábil para Euroclear y Clearstream) inmediatamente posterior a la fecha de liquidación de DTC, se acreditará la cuenta de valores de un participante en Euroclear o Clearstream que adquiera una participación en una ON Global de un Participante en DTC, y dicha acreditación será informada al participante pertinente de Euroclear o Clearstream. DTC comunicó a la Sociedad que el efectivo recibido en Euroclear o Clearstream como consecuencia de la venta de participaciones en una Obligación Global por o a través de un participante en Euroclear o Clearstream a favor de un Participante en DTC será recibido con valor en la fecha de liquidación de DTC pero estará disponible en la cuenta de efectivo pertinente de Euroclear o Clearstream solamente a partir del día hábil posterior a la fecha de liquidación de DTC para Euroclear o Clearstream.

DTC informó a la Sociedad que tomará las medidas que le estén permitidas tomar a un tenedor de obligaciones negociables exclusivamente por orden de uno o más participantes en cuya cuenta en DTC se acrediten participaciones en las ON Globales y únicamente respecto de la parte proporcional del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Rescatables en relación con la cual dicho Participante o Participantes hayan dado tal orden.

Si bien DTC, Euroclear y Clearstream prestaron su conformidad a los procedimientos precitados a fin de facilitar las transferencias de participaciones en las ON Globales entre participantes en DTC, Euroclear y Clearstream, no tienen obligación alguna de cumplir o continuar cumpliendo dichos procedimientos, y dichos procedimientos podrán suspenderse en cualquier momento. Ni Clisa, ni el agente de registro, agente de pago de las Obligaciones Negociables Rescatables ni el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables tendrán responsabilidad alguna por el cumplimiento por parte de DTC, Euroclear o Clearstream o sus respectivos Participantes o participantes indirectos, de sus respectivas obligaciones en virtud de las normas y procedimientos que rigen sus operaciones.

La información de la presente sección concerniente a DTC, Euroclear y Clearstream y a sus sistemas escriturales, se obtuvo de fuentes que Clisa considera confiables pero por las cuales la Sociedad no asume responsabilidad alguna en cuanto a su exactitud.

Canje de Obligaciones Negociables Escriturales por Obligaciones Negociables Cartulares

Las ON Globales pueden ser canjeadas por obligaciones negociables cartulares en forma definitiva y totalmente nominativa sin cupones de intereses (las “Obligaciones Negociables Cartulares”) exclusivamente en las siguientes circunstancias:

- DTC notifica a Clisa que no está dispuesta o en condiciones de continuar desempeñándose como entidad depositaria de la ON Global, o DTC deja de desempeñarse como agente compensador registrado conforme a la Ley de Mercado de Valores en un momento en que tiene obligación de estarlo a fin de poder operar como depositario, y en tal caso Clisa no designa a un depositario sucesor dentro de los 90 días de recibir tal notificación; o
- Si hubiera acaecido y continuara un Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables Rescatables y así lo solicitara la mayoría de los tenedores de las Obligaciones Negociables Rescatables.

En todos los casos, las Obligaciones Negociables Cartulares entregadas en canje por alguna ON Global o por alguna participación beneficiaria en la misma serán registradas a los nombres solicitados por o en representación de DTC y emitidas en las denominaciones aprobadas (de acuerdo con sus procedimientos habituales) e incluirán la leyenda restrictiva correspondiente que se menciona bajo el título “*Restricciones para la Transferencia*” del Prospecto, a menos que Clisa lo determine de alguna otra manera de conformidad con el contrato de fideicomiso y en cumplimiento de la ley aplicable.

Transferencias dentro y entre ON Globales

Las participaciones beneficiarias en una ON Global de la Regulación S pueden transferirse a favor de una persona que acepte su entrega bajo la modalidad de participación en una ON Rescatable Global de la Regla 144A solamente si dicha transferencia se realiza de conformidad con la Regla 144A y el cedente entrega primero al Fiduciario un certificado (según la forma indicada en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables) a los efectos de dejar constancia de que dicha transferencia se realiza a favor de una persona que el cedente razonablemente considera se trata de un comprador institucional calificado (QIBs) según el significado de la Regla 144A y de acuerdo con todas las leyes aplicables en materia de títulos valores de los estados de Estados Unidos y otras jurisdicciones.

Las participaciones beneficiarias en una ON Global de la Regla 144A pueden transferirse a favor de una persona que acepte su entrega bajo la modalidad de participación en una ON Global de la Regulación S solamente contra recibo por parte del Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables de una certificación escrita (según la forma indicada en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables) emitida por el cedente a los efectos de dejar constancia de que dicha transferencia se realiza de conformidad con la Regulación S.

El Fiduciario estará habilitado para recibir la documentación que se solicite razonablemente a fin de acreditar la identidad y/o verificar la firma del cedente y cesionario.

Las transferencias de participaciones beneficiarias dentro de una ON Global pueden realizarse sin necesidad de entregar una certificación escrita u otra documentación por parte del cedente o del cesionario.

Las transferencias de participaciones beneficiarias en la ON Global de la Regulación S a cambio de participaciones beneficiarias en la ON Global de la Regla 144A o viceversa serán efectuadas por DTC mediante una instrucción originada por el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Rescatables a través del sistema DWAC (*Deposit/Withdraw at Custodian system*) de DTC. En consecuencia, ante una transferencia de este tipo, se realizarán los ajustes correspondientes para reflejar la disminución en el monto de capital de la ON Global de la Regulación S y el aumento respectivo en el monto de capital de la ON Global de la Regla 144A o viceversa, según corresponda. Toda participación beneficiaria en una de las ON Globales que se transfiera a favor de una persona que acepte su entrega bajo la modalidad de una participación en otra ON Global dejará de constituir, al momento de producirse la transferencia, una participación en dicha ON Global y pasará a ser una participación en la otra ON Global y, por ende, quedará a partir de ese momento sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a las participaciones beneficiarias en esa otra ON Global por el tiempo que continúe siendo una participación de esa naturaleza. El pago correspondiente a tales transferencias tendrá lugar fuera de los sistemas de compensación y las participaciones beneficiarias se transferirán “libres de pagos”.

Las transferencias y canjes de las Obligaciones Negociables Rescatables se llevarán de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables.

RESTRICCIONES PARA LA TRANSFERENCIA

Para mayor información respecto al presente acápite, se recomienda revisar cuidadosamente la sección “*Restricciones para la Transferencia*” del Prospecto.

LISTADO E INFORMACIÓN GENERAL

1. Las Obligaciones Negociables Rescatables serán entregadas en forma escritural por intermedio de DTC, y sus participantes directos e indirectos, incluyendo a Clearstream y Euroclear.

2. Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables Rescatables, se encuentren listadas, copias de los últimos estados financieros auditados anuales y la información financiera trimestral no auditada, las copias electrónicas de nuestros estatutos sociales como así también, el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables (incluidos los modelos de las obligaciones negociables) (sin cargo) se encontrarán disponibles en las oficinas de cualquier agente de pago.

3. La emisión de las Obligaciones Negociables Rescatables ha sido autorizada por la Asamblea General de Accionistas de Clisa de fecha 19 de noviembre de 2024 y por la reunión de Directorio de fecha 5 de marzo de 2025, publicada en la Autopista de la Información Financiera bajo ID N°# 3282932 y #3334518, respectivamente. La celebración del

Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Rescatables ha sido autorizado mediante la Asamblea General de Accionistas de Clisa de fecha 19 de noviembre de 2024.

4. Salvo lo declarado en el Prospecto, no ha existido cambio adverso alguno significativo en nuestra situación financiera desde la fecha de nuestros últimos estados financieros auditados publicados. Adicionalmente, salvo por lo declarado en el Prospecto, no ha existido cambio adverso alguno significativo en nuestras perspectivas desde la fecha de nuestros últimos estados financieros auditados publicados.

5. Se espera que se efectúen las presentaciones para solicitar la autorización de listado de las Obligaciones Negociables Rescatables para ser admitidas para estar en el Panel General (*Official List*) de Euronext Dublin y su negociación en el Mercado de Valores Global (*Global Exchange Market*) que es el que es el mercado de valores regulado de Euronext Dublin, y hemos solicitado la admisión de las Obligaciones Negociables Rescatables para su listado y negociación en BYMA a través de la BCBA, y para la negociación ante A3 Mercados. Daremos cumplimiento con todos los compromisos asumidos por nosotros de tiempo en tiempo frente al Global Exchange Market, BYMA y A3 Mercados en relación con las Obligaciones Negociables Rescatables, una vez emitidas, y entregaremos toda aquella información que las regulaciones del Mercado de Valores Global (*Global Exchange Market*), BYMA, la BCBA y A3 Mercados soliciten en relación con el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Rescatables, una vez emitidas.

6. La Emisora acepta la responsabilidad por la información incluida en este Prospecto Resumido y/o en el Prospecto y al leer y entender de la Emisora (habiendo tomado los recaudos adecuados para asegurarse de que éste sea el caso), dicha información obra de acuerdo con los hechos y no contiene ninguna omisión que resulte probable que afecte la importancia de dicha información.

7. Salvo por lo declarado en este Prospecto Resumido y/o en el Prospecto, no hemos estado involucrados en juicios ni procesos arbitrales ni gubernamentales (incluidos aquellos procedimientos pendientes o futuros de los cuales la Emisora tenga conocimiento) durante el transcurso de los últimos 12 meses, que hubieran afectado en el pasado reciente o afecten de manera significativa a nuestra situación financiera o nuestra rentabilidad

8. El CUSIP e ISIN, según sea aplicable, para las Obligaciones Negociables Rescatables son los siguientes:

CUSIP Obligación Negociable Regla 144 A:

20445P AJ4

ISIN Obligación Negociable Regla 144 A:

US20445PAJ49

CUSIP Obligación Negociable Regulación S:

P3063X AK4

ISIN Obligación Negociable Regulación S:

USP3063XAK48

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

ESTADOS FINANCIEROS DE CLISA – COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A.

(i) Los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023 (ID N° #3329896) y (ii) los Estados Financieros Consolidados Auditados de Clisa correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 (ID N° #3164180) se encuentran publicados en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) con los números de identificación (ID) indicados precedentemente y se incorporan por referencia a este Prospecto Resumido formando a todos los efectos legales partes del mismo.

EMISORA



**Clisa – Compañía Latinoamericana de
Infraestructura & Servicios S.A.**
Av. Leandro N. Alem 1050 – piso 9º
C1001AAS Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES INDEPENDIENTES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Boulevard 557 - 8º piso
(C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

FIDUCIARIO, AGENTE DE REGISTRO, AGENTE DE PAGO Y AGENTE DE TRANSFERENCIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RESCATABLES

The Bank of New York Mellon

240 Greenwich Street
New York, New York 10286
United States of America

AGENTE DE REGISTRO EN IRLANDA

Matheson LLP

70 Sir John Rogerson's Quay, Grand Canal Dock
Dublin 2, D02 R296
Ireland

ASESORES LEGALES

*de la Emisora respecto de la legislación
estadounidense*

Clifford Chance US LLP
375 9th Avenue
New York, New York 10001-1696
United States of America

*de la Emisora respecto de la legislación
argentina*

CROZ
Roberts | Domínguez | Carassai
Tax & Legal
Av. Del Libertador 498 9º P
(C1001ABR)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina